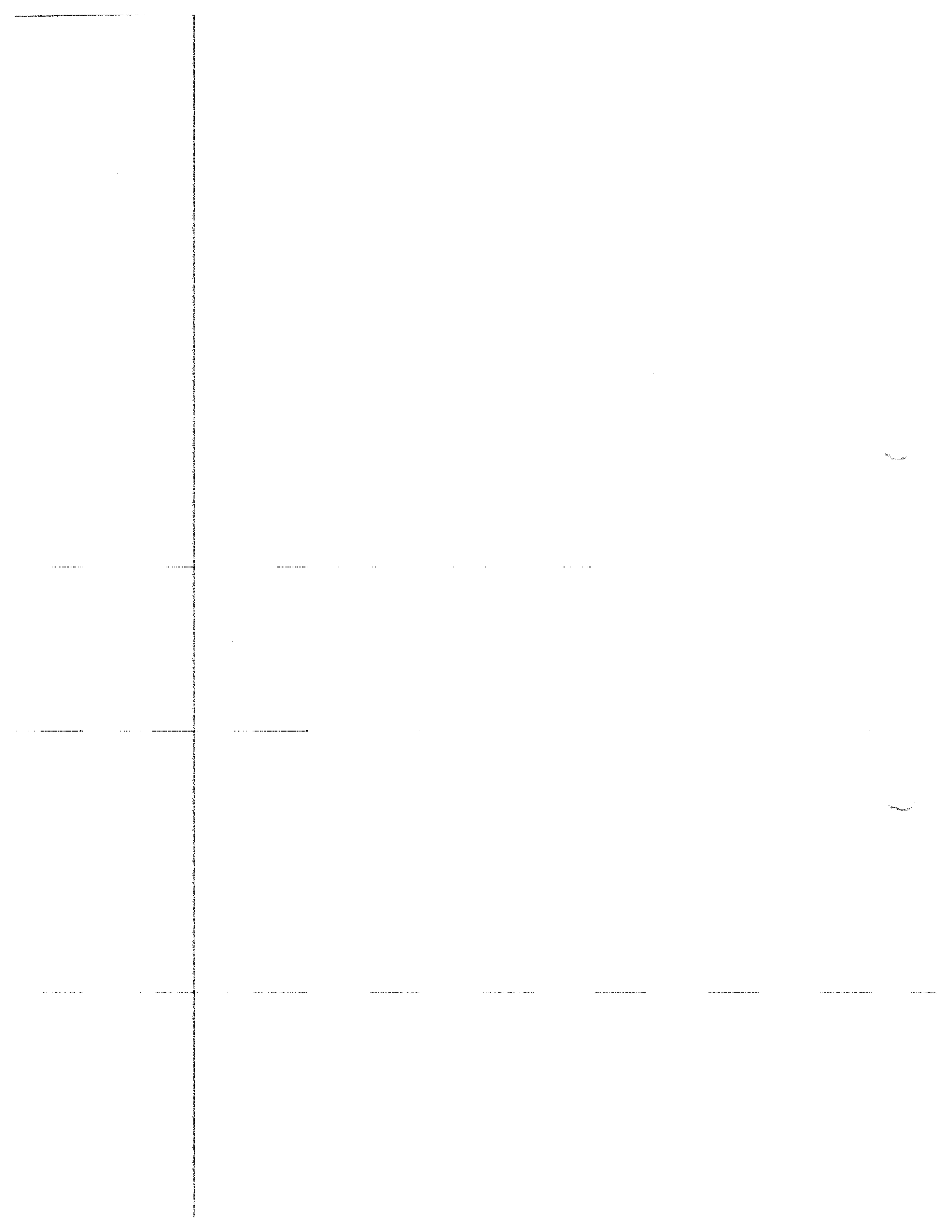


BANCO DE OFERENTES
CONVOCATORIA GENERACIONES 2.0

Certificado y Contrato de Aporte
N° 76.26.17.401



76/20000

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR ASOCANA identificado con NIT No. 890303178, suscribió con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR los siguientes contratos de Aportes como:

CONTRATO PRINCIPAL

Contrato No.	Fecha de Suscripción	Objeto Contractual	Plazo	Valor	Inicio
76.20.17.401	13/03/2017	POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD A TRAVES DE UNA INTERVENCION PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE EDUCACION, DE FACILITACION Y DE GESTION DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR.	15/12/2017	\$1.824.871.660	22/03/2017
76.20.18.781	01/12/2018	EJECUTAR LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, CUYO OBJETIVO ES POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD A TRAVES DE UNA INTERVENCION PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE - EDUCACION, DE FACILITACION Y DE GESTION DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA.	10/11/2018	\$2.560.276.320	19/01/2018

Para constancia se firma el día 2 de septiembre de 2019

ESPERANZA CLAUDIA BRAVO
Coordinadora del Grupo Jurídico
Regional Valle del Cauca

Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico.
Revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyecto: Jhon Alexander Chamorro Rincón



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico.



187

CONTRATO DE APOORTE No. 76.26.17.401 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y LA ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR ASOCAÑA

Entre los suscritos, **RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 91.286.310, titular del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, de la Planta Global de ICBF asignado a la Regional Valle ubicado en el Grupo Administrativo, en su calidad de **Director encargado de la Regional Valle del Cauca**, Código 0042 Grado 19, según resolución No. 13261 del 16 de Diciembre de 2016 y Acta de Posesión del 19 de Diciembre de 2016, delegado para celebrar Contratos conforme el Manual de Contratación vigente del ICBF, actuando en Nombre y Representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, Establecimiento público del orden nacional, creado por Ley 75 de 1968, con NIT. 899.999.239-2, y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad social; según Decreto 4156 del 3 de Noviembre de 2011, por una parte y por la otra parte **LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 14.945.599, quien actúa en calidad de Representante Legal de **LA ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR ASOCAÑA**, identificada con NIT. 890.303.178-2, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** quienes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE** previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es "trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia".

Que EL ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos.

Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el el Decreto 936 de 2013

Que de conformidad con el artículo 2 del decreto 936 de 2013 "SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. El Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal".

El artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.



Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales nacionales, departamentales y por particulares legalmente autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar.

Que mediante decreto 987 de 2012, por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias, nace dentro del ICBF la Dirección de Familias y Comunidades.

De conformidad con el artículo 34 del Decreto 987 de 2012 son funciones de la Dirección de familias y comunidades, las siguientes:

1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y, por las demás Entidades y organismos competentes.
2. Definir los lineamientos que se deben seguir a nivel nacional y regional para llevar a cabo la detección de necesidades asociadas a la Familia y Comunidad en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y las políticas del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
3. Dirigir la implementación de las Políticas relacionadas con Familia y Comunidad, en conjunto con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para garantizar su inclusión en los programas y servicios del ICBF dirigidos a las familias beneficiarias de sus programas.
4. Definir los criterios para la realización de diagnósticos y estudios, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, que permitan conocer y mantener actualizada la información de la situación de la Familia y Comunidad en el país, los avances en el desarrollo de la Política Pública.
5. Diseñar los referentes de atención de la Familia y Comunidad, en coordinación y articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y todos aquellos referentes conceptuales y operativos que se requieran para el desarrollo de la política y la atención.
6. Establecer en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, los criterios de focalización de la atención de la Familia y Comunidad.
7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de Familia y Comunidad.
8. Formular en coordinación con la Subdirección General, la Política Nacional de Prevención para la Familia y Comunidad.
9. Diseñar las campañas formativas, culturales y educativas en el nivel nacional y territorial para la promoción y prevención en temáticas de dinámica familiar que apoyen la prevención de las diferentes violencias que se dan a su interior.
10. Participar en la preparación de normas para el cumplimiento y desarrollo de acuerdos, tratados o convenios internacionales en materia de Convivencia Familiar y Comunidad.
11. Diseñar las estrategias de Asistencia Técnica dirigida a, Regionales, Centros Zonales, Prestadores de los servicios, para la divulgación y apropiación de lineamientos, estándares de calidad, y rutas de atención de Familia y Comunidad, medición y control de los avances en la atención, seguimiento y asesoría en la aplicación de los mismos.
12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de Familia y Comunidad.
13. Establecer, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las variables, indicadores e instrumentos que se requieran para la evaluación y monitoreo de la política pública de Familia y Comunidad.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico.



14. Establecer y liderar junto con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las políticas para el desarrollo de la investigación sobre Familia y Comunidad en el Instituto y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta materia.
15. Diseñar, en coordinación con la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las estrategias y acciones para realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la operación de los servicios de Familia y Comunidad del ICBF.
16. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción e Indicadores, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión y, el plan de compras y plan de contratación, en coordinación con la Dirección de Logística y Abastecimiento.
17. Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional.
18. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión.
19. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
20. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.
21. Adelantar las funciones de la Dependencia dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.
22. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de Dependencia
23. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia

Que en atención con las funciones asignadas a la Dirección de Familias y Comunidades y la oferta institucional del ICBF, los programas de Familias y Comunidades despliegan acciones dirigidas a las familias vulnerables, encaminadas a promover la protección integral de los derechos de sus miembros, en particular de los niños, niñas y adolescentes, fomentar la convivencia pacífica, a potenciar los factores endógenos que hacen a las familias capaces de trascender situaciones de vulnerabilidad, a intervenir para reducir el riesgo de abuso sexual, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, consumo de sustancias psicoactivas y embarazo en adolescentes, entre otros. Con estos propósitos brinda atención, formación, y orientación a las familias beneficiarias que lo requieran, al tiempo que se dinamizan las redes locales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de gestionar y movilizar la garantía de derechos de sus miembros, en especial de las personas menores de 18 años y remitir los casos que demandan algún tipo de atención especializada.

Por lo anterior la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ nace como una necesidad de la Dirección de Familias y Comunidades, como la estrategia definida por el ICBF en el marco del cumplimiento de su misión y visión institucional y al mapa estratégico para apoyar y fortalecer a las familias más vulnerables del país.

Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ guarda coherencia con los postulados y fundamentos conceptuales y paradigmáticos de los "Lineamientos técnicos para la Inclusión y Atención de Familias LM1.MPM3 v2" adoptados mediante resolución 002366 de 24 de septiembre de 2007 por el ICBF.

Que el ICBF reconoce a las familias como agentes sociales de desarrollo, con saberes legítimos, con capacidades para gestionar una transformación cultural cuyos cimientos sean el respeto por sí mismas y por los otros, el afecto, la aceptación, el cuidado mutuo y la solidaridad.

La Modalidad "Familias con Bienestar para la Paz" constituye una Intervención Psicosocial, que reúne elementos del orden personal (comportamientos, emociones, competencias, posturas éticas), aspectos de la estructura y dinámica familiar (subsistemas, límites, cohesión/diferenciación, comunicación, roles y pautas de relación) y factores



socioculturales (territorio, contexto, historia, cultura), para proponer nuevas comprensiones y nuevas formas de relacionamiento que fomenten el desarrollo familiar y la convivencia armónica, de acuerdo con lo descrito en el manual de operación de la modalidad adoptado mediante Resolución 0077 de 06 enero de 2017.

La modalidad "Familias con Bienestar para la Paz" propone un abordaje para el fortalecimiento familiar que comprende tres tipos de intervención Psicosocial (acciones de aprendizaje – educación, facilitación y gestión de redes) y dos componentes (Funcionamiento Familiar e Integración Social) de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo y manual de operación de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz, que hacen parte integral del estudio previo.

La modalidad Familias con Bienestar para la Paz se ejecuta durante 9 meses de los cuales un (1) mes es de de Alistamiento, dos (2) meses de Focalización y caracterización de las familias (identificación, búsqueda y vinculación); cinco (5) meses de Intervención Familiar (desarrollo de cinco ejes temáticos: (i.) Concordia entre Géneros; (ii.) Sexualidad placentera, responsable y sana; (iii) Cultivo digno de Nuevas Generaciones; (iv.) Hábitos Saludables en familia; y (v.) Ciudadanía en Familia) de conformidad con lo descrito en la Guía para Programas de Desarrollo Familiar Parte Tres Rutas para Facilitar el Desarrollo Familiar G3.PP 22/12/2016 y un (1) mes de cierre de la intervención (análisis resultados y entrega informe final).

Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, se desarrollará en 33 Direcciones Regionales ICBF, vinculando a familias priorizadas y víctimas de violencia para promover cambios en la convivencia familiar, tendientes a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mismas.

Es por esto que desde la Dirección de Familias y Comunidades se genera la necesidad de realizar acciones de facilitación (intervención en domicilio), en virtud de profundizar en el acompañamiento a familias, permitiendo un seguimiento en aspectos particulares frente a la construcción del Plan de Vida familiar, y a la vez, se constituye en un escenario para hacer énfasis en temáticas abordadas en los encuentros grupales (acciones de aprendizaje – educación).

Adicionalmente en la modalidad Familias con Bienestar para la Paz, se evidencia la importancia de la creación de la Unidad de Tejido Familiar (UTF) que realizará la intervención (grupo de 3 profesionales) con 120 familias, donde tendrá la oportunidad de fortalecer el trabajo potenciando capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad, teniendo en cuenta que cada uno de los profesionales poseen saberes complementarios, que inciden de manera significativa en el diseño y desarrollo de las acciones; así como la posibilidad de profundizar en el desarrollo de iniciativas comunitarias, en el marco de las acciones de aprendizaje-educación, que promueven la construcción de tejido social y el empoderamiento frente al cuidado mutuo.

Dando respuesta a los compromisos del ICBF establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 en el componente movilización social el cual reza: "... Con el ánimo de fomentar los vínculos afectivos dentro de hogar, el buen trato y la conformación de entornos protectores, el Gobierno nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF, coordinará la implementación de la Política Nacional para las Familias Colombianas, y generará lineamientos para la creación de programas de fortalecimiento familiar en las entidades territoriales. El ICBF complementará este propósito con la atención de 560.000 familias a través de la modalidad Familias para la Paz, dirigida a promover los vínculos de cuidado mutuo en las familias, implementar procesos que les permitan crecer en concordia y bienestar, y prevenir la violencia basada en género e intrafamiliar...", mediante resolución 0077 de 06 enero de 2017 el ICBF adopta el lineamiento Técnico y manual operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz, para aportar a los procesos de apoyo y fortalecimiento familiar y complementar la oferta existente a nivel Nacional sobre aspectos que involucren la convivencia armónica en las familias y comunidades, dando cumplimiento al Proyecto que



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico.



ejecuta la Dirección de Familias y Comunidades: "Apoyo formativo a la familia para ser garante de derechos a nivel nacional".

En atención a lo expuesto previamente es necesario tener en cuenta que la Ley 7ª de 1979 tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar CONTRATOS con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.

Que los artículos 125 y 126 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establecen que el ICBF podrá contratar directamente con "Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica" para el adecuado cumplimiento de sus fines y programas.

Que el artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF" establece: "Son funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: (...) 13) Celebrar CONTRATOS con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".

El Art. 11 de la Ley 1098 de 2006 señala que el ICBF es el coordinador del sistema de Bienestar Familiar que es un servicio público a cargo del Estado y se prestará a través del "Sistema Nacional de Bienestar Familiar" que se establece en esta norma y por los organismos oficiales y particulares legalmente autorizados y que corresponde al Gobierno proyectar, ejecutar y coordinar la política en materia de bienestar familiar.

El Art. 122 del Decreto 2150 de 1995 establece la simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, en donde se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 2690 de 2012) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de once (11) de agosto de dos mil diez (2010), radicación número: 76001-23-25-000-1995-01884-01(16941), con ponencia del consejero Enrique Gil Botero manifestó sobre el contrato de aporte: "Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública -ley 80 de 1993-, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF -en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos- suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas

2

2

192

o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia. (...).

En ese orden de ideas, al margen de las similitudes que pudieran evidenciarse entre el contrato de aporte y el de prestación de servicios, lo cierto es que aquél reviste una serie de particularidades que no permiten asemejarlo a este último, máxime si el negocio jurídico de aportes supone la intervención de la entidad pública quien se vincula al negocio en una participación de capital o de especie que se traslada de manera definitiva o temporal a favor del contratista para que éste asuma una actividad de bienestar social –integración de la familia o de la protección de la infancia– a cambio de una contraprestación.

En consecuencia, el contrato de aporte en su condición de contrato atípico se caracteriza porque tiene un sujeto activo calificado y cualificado por la ley, ya que se trata de un negocio jurídico que sólo puede ser suscrito por el ICBF, en el que la entidad pública entrega unos bienes (tangibles o intangibles) al contratista para que este último asuma, a cambio de una contraprestación, la ejecución de un servicio propio del sistema de bienestar social bajo su exclusiva responsabilidad y con personal técnico y especializado a su cargo (...). En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibídem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez."

Teniendo en cuenta la descripción anterior y que nos encontramos ante una modalidad de la Dirección de Familias y Comunidades, que no cuenta con Banco Nacional de Oferentes, la contratación de esta modalidad se celebrará bajo la



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico.



modalidad de contratación directa, de conformidad con lo regulado por el numeral 4.3 **CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE DE FORMA DIRECTA** del Manual de Contratación vigente.

"En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se contempló alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia específica de prestación de servicio público de bienestar familiar, corresponderá a la Dependencia y/o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas".

Con estos fundamentos jurídicos, jurisprudenciales y conceptuales se dará aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubre al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del Artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, creó un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades de beneficencia, utilidad común o sin ánimo de lucro.

Con base en los argumentos antes expuestos, el objeto del contrato de aporte que se pretende suscribir se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO.- "Potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad, a través de una intervención psicosocial que conlleve acciones de aprendizaje – educación, de facilitación y de gestión de redes para fomentar el desarrollo familiar y la convivencia armónica."

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. 2. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 4. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 5. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. 6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 8. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacerle seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato. 9. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente; de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades contenidas en la ficha de condiciones técnicas esenciales de la modalidad. 10. Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos entregados por el ICBF. 11. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran



los organismos de control. 12. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 13. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 14. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 15. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato podrán ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. 16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de Información que maneje en desarrollo de su actividad. 17. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines de divulgación del proyecto, de educación o de entretenimiento; y siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin. 18. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 19. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 20. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. 21. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor. 22. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 23. Realizar las actividades contempladas en la ficha de condiciones técnica esenciales y demás documentos técnicos que soportan la modalidad. 24. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. 25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 26. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 27. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos,



la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. 28. Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Familias con Bienestar para la Paz en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales. 29. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, retenciones, gravámenes a movimientos financieros, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA. 30. Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 31. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1 Ejecutar la contrapartida indicada en la propuesta, correspondiente a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.400.000) en especie y/o dinero 2. Presentar por escrito y para análisis del Comité Técnico Regional, una propuesta de Plan Operativo de trabajo precisando las actividades de orden misional y administrativo, así como los responsables de su ejecución (nombre y cargo), tiempos destinados, lugares para su realización y productos obtenidos de conformidad con lo establecido en documentos técnicos de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz. (Lineamiento Técnico, Manual operativo y ficha de condiciones técnicas esenciales). 3. Generar estrategias, mecanismos, acciones y espacios de información, comunicación y gestión del conocimiento que resulten relevantes para asegurar la calidad y mejora continua en la intervención con familias, estas estrategias deben ser al menos una (1) vez al mes, con una duración mínima de dos (2) horas cada una. Como soporte de la ejecución de la actividad el contratista deberá presentar actas, listas de asistencia, registros fotográficos. 4. Atender 2.160 (meta social de la regional) familias, a través de la modalidad Familias Con Bienestar para la Paz, de acuerdo al manual operativo. 5. Garantizar el número de agentes educativos necesarios para atender el número de familias asignadas para cada UTF de la siguiente manera: conformar Unidades de Tejido Familiar (UTF) por un equipo interdisciplinario de 3 profesionales (Agentes Educativos) de acuerdo con los perfiles establecidos por la Modalidad y deberá atender máximo 120 familias organizadas territorialmente, para el desarrollo de los encuentros grupales y las acciones de facilitación de conformidad con lo establecido en la ficha de condiciones técnicas esenciales 6. Entregar a cada agente educativo de la UTF previa al inicio de la Intervención Familiar, un paquete que incluya telefonía celular de datos/internet, el material de apoyo y consumo de conformidad con lo establecido en la Ficha de condiciones técnicas esenciales 7. Hacer entrega de la dotación personal, dos (2) camisetas tipo polo y carné, a los profesionales del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar, Gestor de información, Asesor Pedagógico y Asesor Psicosocial. 8 Notificar mediante oficio a la supervisión del contrato para su revisión, análisis y aprobación, las modificaciones del talento humano que se presenten durante la ejecución del mismo, identificando las personas que se retiran y presentado los soportes correspondientes de las personas que ingresan, las

cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para cada perfil. 9. Presentar el día 25 de cada mes durante la fase de Intervención Familiar, el cronograma de las actividades a ejecutar por parte de la Unidad de Tejido Familiar (acciones de aprendizaje – educación y facilitación) con copia en medio magnético a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades, estos cronogramas deben especificar la fecha, horario, temáticas y el lugar de realización de cada uno de los encuentros grupales y días para la realización de las visitas de facilitación y de activación y consolidación de redes. 10. Realizar el proceso de búsqueda, identificación y vinculación de familias a la Modalidad a través de los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades. **Parágrafo.** Cada familia será visitada máximo dos veces para el logro de su vinculación, en el caso de no vincular a la familia en la segunda visita, se debe priorizar a otra familia de acuerdo con los criterios establecidos en las rutas de articulación y focalización hasta lograr la conformación de grupos de máximo 120 familias por cada Unidad de Tejido Familiar. 11. Diligenciar durante la fase de focalización las columnas 'Huellas' de las familias identificadas, buscadas y visitadas, la cual está constituida por variables que permiten dar cuenta de la búsqueda efectiva de las familias y la voluntad expresa de vincularse o la declinación frente a la participación en la modalidad con los soportes respectivos, los cuales deberán ser entregados a la supervisión del contrato y a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades de forma semanal, a través del mecanismo o herramienta definida por el ICBF para tal fin. 12. Realizar semanalmente los comités de focalización durante la fase de focalización en conjunto con el ICBF y los actores involucrados, con el fin de reportar los avances de la vinculación y tomar acciones frente a las dificultades presentadas. **Parágrafo.** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en las rutas de articulación y focalización de acuerdo con el anexo 5. Ruta de Focalización. 13. Realizar las acciones necesarias para articular con Familias con Bienestar para la Paz, de acuerdo con la Resolución 2400 del 18 de marzo de 2016, o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 14. Aplicar y entregar en los instrumentos, herramientas y/o sistema de información que el ICBF establezca para tal fin, el registro inicial, línea de base inicial con la caracterización de los beneficiarios y perfil de generatividad/vulnerabilidad inicial de acuerdo con las orientaciones dadas en el Anexo 1 del Lineamiento Técnico de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz y el Anexo 3. Ficha de Caracterización Socio Familiar; esta información deberá entregarse durante la fase de focalización y el primer mes Intervención Familiar. 15. Reportar al ICBF REGIONAL y Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades del ICBF con una periodicidad mensual y mediante los mecanismos que defina esta Subdirección, la información relativa a la atención brindada a cada familia beneficiaria, señalando cuando proceda, la asistencia y ausentismo en el mes reportado, así como otros aspectos de la modalidad (Formato de seguimiento y novedades en atención a familias, Anexo 4. del Lineamiento Técnico de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz "Novedades del Formato de seguimiento y atención a familias F2"). 16. Ingresar al aplicativo y/o sistema de información establecido por el ICBF, las fichas de caracterización del 100% de las familias vinculadas (familia con ficha de caracterización socio-familiar diligenciada y familia reportada en el Formato F2) a la modalidad según especificaciones técnicas emitidas por el ICBF. 17. Reportar mensualmente a la Supervisión del Contrato, la relación de las familias vinculadas en el formato cuantitativo establecido por el ICBF (Formato de seguimiento y atención a familias F2, Anexo 13). El cual, una vez revisado por la Supervisión del Contrato, será remitido a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades el último viernes de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de presentarse novedades en las familias reportadas, en el mes inmediatamente anterior, el contratista deberá enviar una relación de las familias que se retiran y/o modifican (Anexo 4. del Lineamiento Técnico de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz "Novedades del Formato de seguimiento y atención a familias F2") con sus respectivos soportes en los que se evidencien tanto las razones de la novedad, como el consentimiento de la familia



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Valle del Cauca
 Grupo Jurídico.



en caso de que por voluntad propia se retire de la modalidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Formato de seguimiento y atención a familias F2 debe contener información veraz, consistente y con calidad de las familias vinculadas así como de los procesos de aprendizaje – educación (sesiones grupales), acciones de facilitación, caracterización familiar. 18. Garantizar que cada familia participe en al menos ocho (8) encuentros grupales de aprendizaje - educación de mínimo dos (2) horas de duración y un intervalo mínimo entre sesiones de una (1) semana, donde se aborden los contenidos temáticos propuestos en la Guía para Programas de Desarrollo Familiar y en la metodología propuesta y aprobada por la supervisión del contrato para el desarrollo de las acciones de aprendizaje – educación, para lo cual deberá registrar la participación de las familias en los listados de asistencia definidos por el ICBF (Anexo 9. Formatos Lista de Asistencia encuentro Grupales) de conformidad con lo establecido en la ficha de condiciones técnicas esenciales. 19. Implementar durante los tres últimos meses de la ejecución de la modalidad, una estrategia preventiva sobre el uso de pólvora de acuerdo a las directrices impartidas por el ICBF. 20. Entregar los listados de asistencias (Anexo 10. Formato de Asistencia Plan de Nivelación) y el registro fotográfico de las familias con las cuales se implementa el Plan de Nivelación. 21. Promover la participación de las familias en la formulación de Iniciativas de interés colectivo que promuevan el fortalecimiento de valores ciudadanos, conservación de parques, zonas verdes, jornadas de limpieza, embellecimiento de espacios comunitarios, actividades culturales, recreativas, deportivas, prácticas de auto-cuidado y cuidado mutuo, convivencia, perdón, reconciliación, generación de recursos, auto abastecimiento y prácticas saludables entre otras. 22. Presentar a la Supervisión del contrato con copia a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades, el informe final con la consolidación y análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados de la caracterización y atención al 100% de las familias de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo 6 del Lineamiento Técnico de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz. 23. Ejecutar el Plan operativo de trabajo, según la metodología aprobada para el desarrollo de las acciones de aprendizaje – educación, con los 5 ejes temáticos de la Guía para Programas de Desarrollo Familiar. 24. Garantizar durante la operación de la modalidad, la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar mínimo nueve (9) visitas a cada familia a su cargo de la siguiente manera: (I) Dos (2) visitas para realizar para el encuadre del proceso de atención, la aplicación de la Ficha de Caracterización Socio Familiar Inicial, la construcción del perfil de vulnerabilidad/generatividad, el mapa de pertenencia y el genograma durante la fase de focalización y caracterización; (II) Seis (6) visitas para el desarrollo de las acciones de facilitación durante los cinco meses que dura la Intervención Familiar; el contratista debe soportarlas teniendo en cuenta las indicaciones establecidas por la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades y el Anexo 11. Formato Listado de Asistencia Acciones de Facilitación. (III) Una (1) visita para el cierre particular del proceso y la aplicación final de la Ficha de Caracterización Socio Familiar, aplicación del perfil de vulnerabilidad/generatividad Final y mapa de pertenencia final.. El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente, tanto en la fase de aplicación de la ficha de caracterización inicial, en la fase de Intervención Familiar y en la fase de cierre de la intervención. El contratista registrará y presentará al ICBF la información de las acciones de facilitación realizadas de acuerdo a los instrumentos, formatos, herramientas que establezca el ICBF. 25. Realizar un evento de cierre de la intervención para la certificación de las familias que han participado de manera activa en el proceso formativo (encuentros grupales y acciones de facilitación), de acuerdo con lo establecido en la Ficha Técnica de Condiciones Esenciales. El contratista deberá elaborar el listado de asistencia de las familias y un acta de la actividad realizada con registros fotográficos y/o audiovisuales. 26. Realizar encuentros de manera permanente con autoridades, organizaciones, actores o instituciones del orden municipal, departamental para la socialización de la modalidad, definición de acciones complementarias en relación con la integración social y las acciones de aprendizaje

2

2



- educación. El contratista deberá presentar al ICBF en los informes establecidos, las actas de las reuniones realizadas con las autoridades locales en las cuales se pueda evidenciar como mínimo los temas tratados, compromisos y los participantes. 27. Realizar Grupos de Estudio Trabajo (GET) con los profesionales que conforman las UTF, este espacio será liderado por el asesor psicosocial y pedagógico para el análisis de casos identificados, teniendo en cuenta los criterios dispuestos en las acciones de atención estipuladas para la modalidad y definiendo los canales de remisión a las entidades del SNBF. El contratista deberá documentar estas acciones y elaborar las actas respectivas, las cuales deben ser presentadas en los informes periódicos y el consolidado en el informe final. 28. Entregar y sustentar ante el Comité Técnico Regional los **Informes de gestión bimestrales** teniendo en cuenta los criterios y orientaciones establecidas en el anexo 6 del Lineamiento Técnico de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz. **PARÁGRAFO- Informe Financiero.** Los informes de gastos con base en cada uno de los gastos aprobados para la ejecución del contrato con los recursos del ICBF con sus respectivos soportes contables y financieros (copia de documentos según lo contratado por el contratista y de documentos según lo pagado por el contratista). Los anteriores criterios deben contener lo estipulado en el Lineamiento técnico de la modalidad; en cada uno de los informes debe incluirse los listados de asistencia de las familias y los registros fotográficos y/o audiovisuales. Una vez entregado y sustentado, el comité enviará las consideraciones del informe a la supervisión del contrato para que este realice la revisión y aprobación del mismo. El contratista deberá enviar copia del informe aprobado en medio magnético a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. En caso de ser solicitado por el supervisor del contrato, el contratista deberá presentar informes que den cuenta de la atención de cada familia en cualquiera de las fases de atención. 29. Durante la fase de cierre de la intervención los profesionales que conforman la UTF deberán realizar al menos un encuentro con cada una de las familias a su cargo, de acuerdo con lo establecido en la Ficha Técnica de Condiciones Esenciales. 30. Aplicar y entregar en los instrumentos, herramientas y/o sistema de información que el ICBF establezca para tal fin, la línea base final con los respectivos análisis de la aplicación del perfil de generatividad/vulnerabilidad y Mapa de Pertenencia final, esta acción debe ser desarrollada en la fase de cierre de la intervención. 31. Presentar a la Supervisión del Contrato un **Informe final** sobre la ejecución del Contrato de Aporte en donde se debe tener en cuenta los aspectos **resultantes** de la ejecución de la modalidad en cada una de las poblaciones atendidas de acuerdo a lo descrito la ficha de condiciones técnicas esenciales la cual hace parte integral del contrato. 32. Realizar una jornada final para la evaluación de resultados e identificación de aprendizajes, recomendaciones y proyecciones o retos. 33. Socializar a los actores departamentales y municipales involucrados en la ejecución del proceso (Dirección regional ICBF, entidades territoriales, entes que aportaron al desarrollo de las actividades, líderes comunitarios de las zonas operadas) y a la comunidad en general, los resultados de la operación teniendo en cuenta los criterios de los informes anteriormente descritos; por tal razón el contratista deberá documentar estas acciones a través de actas, registros fotográficos y listados de asistencia. 34. Permitir la realización de auditorías contables y financieras por parte del ICBF. 35. Registrar, validar y remitir al ICBF la información a la que esté obligado de conformidad con las especificaciones técnicas, fechas, formatos, procedimientos y medios de comunicación que para tal efecto defina la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades del ICBF. 36. Suministrar de forma completa, oportuna y periódica la información, consistente y de calidad sobre los beneficiarios, los servicios y atenciones brindadas en virtud del presente Contrato. 37. Delegar a la persona o personas que serán enlaces para el suministro de información administrativa, financiera y de gestión de la modalidad con el ICBF, siendo este (os) el (los) responsables de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información de beneficiarios, la recepción y manejo de los reportes de inconsistencias, y demás actuaciones necesarias. Dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del presente Contrato, el CONTRATISTA

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Valle del Cauca
 Grupo Jurídico.



deberá enviar comunicación a la supervisión del contrato y a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades de la Sede de la Dirección General, informando el nombre y los datos de ubicación del o los enlaces designados. Mientras se hace esta designación, el responsable será el Representante Legal. 38. Garantizar que sus funcionarios y demás responsables dispongan de cuentas de correo electrónico para registrar y actualizar la información, así mismo cuenten con acceso permanente a Internet y de herramientas de ofimática como Excel y Word. 39. Coordinar las actividades de recolección, captura, validación, corrección, envío y reporte de la información con los servidores públicos y contratistas que designe el ICBF, mediante mecanismos y procedimientos que defina la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. 40. Suministrar información veraz y oportuna que se le solicite para la planeación de las jornadas de inducción en los mecanismos y herramientas de registro, evento que la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades programará. El CONTRATISTA deberá atender a las convocatorias y asistir puntualmente a los eventos que se programen. 41. Dar de baja la dotación personal (camisetas y carné) de acuerdo a las indicaciones de las autoridades competentes en el departamento. Dicho procedimiento deberá quedar soportado mediante acta con sus respectivos registros fotográficos y debe contar con la participación tanto de un representante del ICBF como de la entidad competente.

CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: A.

Eje de Calidad: 1. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato y la comunidad beneficiaria, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). **B. Eje de Seguridad y Salud Ocupacional:** 1. Afiliar a todo el personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales cuando a ello hubiere lugar. 2. Reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato cuando hubiere lugar. **C. Eje ambiental:** 1. Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. **D. Eje de Política de Seguridad de la Información:** 1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **E. Eje de Innovación:** 1. Promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Aportar la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.824.871.680), soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 86717 de la vigencia 2017. 2. Realizar monitoreo y seguimiento a la ejecución del Contrato. 3. Programar y participar en los comités Técnico Operativos. 4. Garantizar el buen uso de la imagen Institucional con la orientación de la Oficina de Comunicaciones para efectos de la utilización en papelerías, fichas de información, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del Convenio de Asociación, de acuerdo a lo establecido por el Instituto. 5. Proporcionar acompañamiento técnico para el desarrollo del contrato de acuerdo con lo establecido en el objeto del mismo y a las directrices del Comité Técnico Operativo. 6. Verificar la veracidad, calidad y consistencia de la información suministrada por el contratista, solicitando la corrección de inconsistencias a que haya lugar por fallas en la información, la actualización y la remisión de la misma. 7. Las demás que se requieran por la naturaleza del convenio

SEXTA.- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato. 3. Propender por el respeto de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias de las comunidades beneficiarias. 4. Aportar oportunamente los recursos y

1

2



cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

SEPTIMA.- VALOR Y APORTES.- El valor del presente contrato será de hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.862.271.680).

1. El ICBF aportará la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.824.871.680), con recursos de la vigencia 2017, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 86717 del 07 de Febrero de 2017, expedido por el GRUPO DE PRESUPUESTO del ICBF.

2. El CONTRATISTA, aportará la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.400.000), representados en:

Talento humano adicional para realizar actividades lúdico recreativas (en concordancia con los temas abordado en los módulos), con las familias participantes de los encuentros grupales por valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000) y "material e insumos de iniciativas comunitarias ejecutadas por las familias que participan en el módulo de ciudadanía" por valor de treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos (\$ 32.400.000), la entidad cumple, toda vez que la entidad propone aporte no inferior al 2% y los mismos son destinados para el desarrollo de la modalidad.

FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia Futura que se relaciona a continuación:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
86717	07/02/2017	41-06-00-076 ICBF DIRECCION REGIONAL VALLE	C-4102-1500-5- 0-101 FAMILIAS PARA LA PAZ	Propios 27	MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS	\$1.824.871.680

OCTAVA.- DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.- El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial (si se trata de una bolsa de recursos) o el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Valle del Cauca
 Grupo Jurídico.



Se pagará al contratista así:

A) Un primer desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos:

- 1. La Metodología específica para el desarrollo de las acciones de aprendizaje – educación (encuentros grupales) para cada población a atender (Familias ICBF – Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita,) de acuerdo a los objetivos propuestos en cada uno de los módulos de la Guía para Programas de Desarrollo Familiar para la aplicación cada módulo y número de sesiones con sus respectivos productos y responsables.
- 2. La Metodología específica en el desarrollo de las visitas de facilitación para cada población a atender (Familias ICBF – Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Más Familias en Acción y priorizadas por entidades territoriales)), con sus respectivos productos y responsables.
- 3. La Metodología a utilizarse para la construcción de redes interinstitucionales y comunitarias para cada población a atender.
- 4. La Descripción de las Estrategias didácticas y el diseño del material pedagógico y didáctico.
- 5. El Plan de capacitación a los agentes educativos, Asesor Psicosocial, Asesor Pedagógico y Gestor de Información en el que se describa y especifiquen las temáticas a abordar, fecha, lugar y responsables de la ejecución.
- 6. Plan Pedagógico de nivelación en donde se establezca la aplicación de máximo dos módulos por mes
- 7. Cronograma de los grupos de estudio con la descripción de las temáticas a desarrollar, fecha, lugar, participantes y responsables.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo.

I. El Presupuesto del Contrato distribuido según las acciones del Plan de Trabajo y la contrapartida (Flujo de Caja de los recursos ICBF y contrapartida distribuidos según acciones del plan de trabajo, indicando el valor de los recursos a gastar en cada uno de los meses durante el plazo de ejecución del contrato.)

II. Soportes de la adquisición y entrega del material de apoyo y de consumo, requerido para la ejecución de la Modalidad según especificaciones ICBF y Plan Operativo de Trabajo aprobado (soportes: copia de las facturas, registros fotográficos y actas de entrega de materiales).

III. Soportes de la contratación del talento humano requerido (Asesor Pedagógico, Asesor Psicosocial, Gestor de Datos y Agentes Educativos) para el inicio de la ejecución de la Modalidad, según especificaciones ICBF (soportes: copia de los contratos suscritos, hojas de vida del personal para el desarrollo de la modalidad).

IV. Soporte de la adquisición de la dotación personal al personal (camiseta tipo Polo (2) y carné) según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF Anexo 4 Manual de imagen Corporativa ICBF. (Soportes: copia de las facturas, registros fotográficos y acta de entrega de dotación personal a los profesionales que ejecutan la modalidad).

B) Un segundo desembolso correspondiente al 15% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos:



- I. Entrega del reporte Huellas con el consolidado que dé cuenta de la búsqueda de al menos el 100% de las familias establecidas como meta social para el departamento. Las familias reportadas como vinculadas en el formato Huellas deben corresponder con aquellas reportadas en el formato F2.
 - II. Vinculación del 80% o más de la meta social asignada, previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades, y aprobación por parte del supervisor del contrato.
 - III. Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Regional del ICBF, el Informe de Avance respectivo a la búsqueda y Vinculación familiar, conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto, de acuerdo a lo descrito en la obligación 22 de las obligaciones específicas del contratista.
 - IV. Un informe de ejecución presupuestal de los recursos entregados en el primer desembolso incluyendo la contrapartida, con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales y 7. acta de entrega de alimentos a los beneficiarios según el plan de trabajo).
- C) Un tercer desembolso correspondiente al 25% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos:
- I. Vinculación del 100% de las familias de la meta social asignada, previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y análisis por parte del Comité Técnico.
 - II. Atención mínimo del 80% o más de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, en mínimo tres (3) módulos completos (6 sesiones – encuentros grupales familiares), previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y aprobación por parte del supervisor del contrato con base en los listados de asistencia entregados por el contratista.
 - III. Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Regional del ICBF, el Informe de Avance respectivo a la vinculación y Intervención Familiar, conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto, de acuerdo a lo descrito en la obligación 22 de las obligaciones específicas del contratista.
 - IV. Un informe de ejecución presupuestal de los recursos entregados en el segundo desembolso incluyendo la contrapartida, con los respectivos soportes. (Soportes: 1. Copia de las facturas, 2. Copia de las cuentas de cobro, 3. Pago de las facturas, 4. Pago de las cuentas de cobro, 5. Listas de asistencia, 6. Actas de entrega de materiales).
- D) Un cuarto desembolso máximo del 20% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos:
- I. Atención mínima del 80% de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, en cuatro (4) módulos completos, previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y por parte del Comité Técnico, con base en los listados de asistencia entregados por el contratista.
 - II. Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Regional del ICBF, el Informe de Avance respectivo a la vinculación y Intervención Familiar, conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto, de acuerdo a lo descrito en la obligación 22 de las obligaciones específicas del contratista.
 - III. Un informe de ejecución presupuestal de los recursos entregados en el tercer desembolso incluyendo la contrapartida, con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales y 7. acta de entrega de alimentos a los beneficiarios según el plan de trabajo).



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Valle del Cauca
 Grupo Jurídico.



E) Un quinto y último desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte del ICBF, una vez el contratista entregue y sea aprobado mediante acta por el supervisor del contrato y avalado por el comité técnico operativo los siguientes productos:

- I. Atención mínimo del 80% de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, en cinco (5) módulos completos, previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y por parte del Comité Técnico, con base en los listados de asistencia entregados por el contratista.
- II. Entrega del Informe Técnico Final conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto y acta de sustentación del mismo ante la supervisión del contrato, el Comité Técnico de la modalidad y demás entidades que participaron e intervinieron en el desarrollo de la misma. De acuerdo a lo descrito en la obligación 23 de las obligaciones específicas del contratista.
- III. Un informe de ejecución presupuestal de todos los recursos entregados por el ICBF al contratista y los recursos de la contrapartida, se debe anexar todos los soportes, contables y financieros de la ejecución incluyendo la consignación de los rendimientos financieros, cuando haya lugar. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales y 7. acta de entrega de alimentos a los beneficiarios según el plan de trabajo).

NOVENA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

DÉCIMA.- DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA, en el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o al Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El Plazo de ejecución del contrato será de 9 meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, sin que este exceda del 15 de diciembre de 2017.

DÉCIMA SEGUNDA.- DESTINACIÓN EXCLUSIVA.- Los aportes de las partes serán destinados a la ejecución del a modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR, los lineamientos técnico administrativos y estándares de calidad del ICBF para el programa, así como, las normas legales que para cada parte regulen la destinación de recursos. Los aportes del ICBF serán destinados exclusivamente a la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR. **PARAGRAFO:** La administración de los recursos desembolsados estará a cargo del CONTRATISTA en los términos y bajo las condiciones descritas en el presente contrato.

1

2



DÉCIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.- El lugar de ejecución del contrato será; los Municipios de JAMUNDÍ, ULLOA, CARTAGO, ANSERMANUEVO, ALCALÁ, ROLDANILLO, TULUÁ, RIOFRÍO, BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA, YOTOCO, BUGA, PRADERA, PALMIRA, FLORIDA, CANDELARIA, YUMBO.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTIAS.- Por ser contrato de aporte, donde las partes ejecutarán el objeto contractual con seguimiento del Comité Técnico, y por la naturaleza del Contrato, para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 consistente en póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación:

- A) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- C) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución, contado desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1 "Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual" del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo entre todas las partes del contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; 4) Por agotamiento de los recursos; 5) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **PARÁGRAFO:** Las casuales contenidas en los numerales 2, 3 y 5, deberán constar en un acta suscrita entre las partes.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

DÉCIMA SEPTIMA.- INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.- Se conformará un Comité Operativo y Técnico Regional que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional Valle del Cauca designados por el Director del Regional ICBF, entre los cuales debe estar el supervisor del



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico.



contrato de la modalidad y el enlace Regional para la Dirección de Familia y Comunidades y dos (2) delegados designados por el Contratista, el cual sesionará cada dos meses; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica, la cual será seleccionada por parte del director de la respectiva regional.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité técnico tendrá las siguientes funciones: 1. Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas. 2. Revisar y aprobar: a) el plan operativo de trabajo (los encuentros grupales - plan formativo para las familias, los esquemas de acciones de facilitación y apoyo terapéutico, las estrategias didácticas y el diseño del material pedagógico, el plan pedagógico de nivelación), b) El plan de capacitación a los agentes educativos, c) el flujo de caja de los recursos, f) los soportes de contratación del recurso humano requerido, g) la dotación del personal según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF (Anexo 4), y demás aspectos técnico administrativos. 3. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega, seguimiento y aprobación de los informes a presentar por parte del Contratista. 4. Revisar y aprobar los informes presentados por el contratista y hacer las observaciones y recomendaciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el mejoramiento de las acciones. 5. Aprobar en caso de ser necesario, las modificaciones de tipo técnico y financiero que se requieran para la operación de la modalidad. 6. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del contrato de aporte. 7. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el contrato de aporte. - Convocar de común acuerdo y cuando se considere diferente a personas o entidades diferentes a sus miembros a participar en las reuniones del comité. 8. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. 9. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. 10. Revisar, analizar y aprobar, los cambios que se realicen en la ejecución de la modalidad. 11. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato de Aporte.

PARAGRAFO SEGUNDO.- La secretaría Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, tendrá como funciones la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité.

DECIMA OCTAVA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato.

DECIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.



VIGÉSIMA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF.- El CONTRATISTA se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF cuando hubiere lugar, el cual hace parte integral de este Contrato como Anexo, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

VIGÉSIMA TERCERA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2) Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3) El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 3) El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 4) Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 5) Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 6) En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás.

VIGÉSIMA CUARTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- I) Multas: Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. II) Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores**



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico.



correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN.- La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinadora del centro ZONAL BUGA. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.- El CONTRATISTA está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN.- Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, artículo 13 de la Ley 1098 de 2006; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 1529 de 1996 y artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 del 2015 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que modifiquen, adicionen o complementen la materia, siempre que no contravengan su naturaleza.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:
a) El documento técnico de la Modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR. b) Los Estudios previos. b) Los documentos que acreditan la representación legal. c) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.



TRIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP.

TRIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS.- Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico.

TRIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de Santiago de Cali, ubicado en la Regional Valle del Cauca.

Para constancia se firma a los 13 días, del mes de MARZO de 2017

Por EL ICBF

RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
DIRECTOR ENCARGADO REGIONAL ICBF - VALLE

Por EL OPERADOR

Representante Legal

Control de Legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico.

Aprobó: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico.

Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Yirson Marino Ledezma Martínez-Profesional Universitario

BANCO DE OFERENTES
CONVOCATORIA GENERACIONES 2.0

Certificado y Contrato de Aporte
N° 76.26.18.76

2

3



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Juridico



76/20000

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR ASOCANA identificado con NIT No. 890303178 , suscribió con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR los siguientes contratos de Aportes como:

CONTRATO PRINCIPAL

Contrato No.	Fecha de Suscripción	Objeto Contractual	Plazo	Valor	Inicio
76.20.17.401	13/03/2017	POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD A TRAVES DE UNA INTERVENCION PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE EDUCACION, DE FACILITACION Y DE GESTION DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR.	15/12/2017	\$1.824.871.680	22/03/2017
76.20.18.761	01/12/2016	EJECUTAR LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, CUYO OBJETIVO ES POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD A TRAVES DE UNA INTERVENCION PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE - EDUCACION, DE FACILITACION Y DE GESTION DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA.	10/11/2016	\$2.550.270.320	15/01/2016

Para constancia se firma el día 2 de septiembre de 2019

ESPERANZA CLAUDIA BRAVO
Coordinadora del Grupo Juridico
Regional Valle del Cauca

Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Juridico.
Revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Juridico.
Proyecto: Jhon Alexander Chomorro Rincón

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Regional Valle del Cauca
Av. 2 Norte No. 33 AN - 45
PBX: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ

CONTRATO DE APOORTE No. 76.26.18.76 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA-ASOCAÑA.

Entre los suscritos, RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 91.286.310, titular del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, de la Planta Global de ICBF asignado a la Regional Valle ubicado en el Grupo Administrativo, en su calidad de Director encargado de la Regional Valle del Cauca, Código 0042 Grado 19, según resolución No. 13261 del 16 de Diciembre de 2016 y Acta de Posesión del 19 de Diciembre de 2016, delegado para celebrar Contratos conforme el Manual de Contratación vigente del ICBF, actuando en Nombre y Representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –REGIONAL VALLE DEL CAUCA, Establecimiento público del orden nacional, creado por Ley 75 de 1968, con NIT. 899.999.239-2, y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad social; según Decreto 4156 del 3 de Noviembre de 2011, por una parte y por la otra parte JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.279.460, quien actúa en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA-ASOCAÑA, identificada con NIT. 890.303.178-2, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA quienes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es "trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia".

Que EL ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos.

Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el el Decreto 936 de 2013

Que de conformidad con el artículo 2 del decreto 936 de 2013 "SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. El Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal".



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico.



212

El artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales nacionales, departamentales y por particulares legalmente autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar.

Que mediante decreto 987 de 2012, por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias, nace dentro del ICBF la Dirección de Familias y Comunidades.

De conformidad con el artículo 34 del Decreto 987 de 2012 son funciones de la Dirección de Familias y comunidades, las siguientes:

1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y, por las demás Entidades y organismos competentes.
2. Definir los lineamientos que se deben seguir a nivel nacional y regional para llevar a cabo la detección de necesidades asociadas a la Familia y Comunidad en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y las políticas del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
3. Dirigir la implementación de las Políticas relacionadas con Familia y Comunidad, en conjunto con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para garantizar su inclusión en los programas y servicios del ICBF dirigidos a las familias beneficiarias de sus programas.
4. Definir los criterios para la realización de diagnósticos y estudios, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, que permitan, conocer y mantener actualizada la información de la situación de la Familia y Comunidad en el país, los avances en el desarrollo de la Política Pública.
5. Diseñar los referentes de atención de la Familia y Comunidad, en coordinación y articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y todos aquellos referentes conceptuales y operativos que se requieran para el desarrollo de la política y la atención.
6. Establecer en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, los criterios de focalización de la atención de la Familia y Comunidad.
7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de Familia y Comunidad.
8. Formular en coordinación con la Subdirección General, la Política Nacional de Prevención para la Familia y Comunidad.
9. Diseñar las campañas formativas, culturales y educativas en el nivel nacional y territorial para la promoción y prevención en temáticas de dinámica familiar que apoyen la prevención de las diferentes violencias que se dan a su interior.
10. Participar en la preparación de normas para el cumplimiento y desarrollo de acuerdos, tratados o convenios internacionales en materia de Convivencia Familiar y Comunidad.



- 8
11. Diseñar las estrategias de Asistencia Técnica dirigida a, Regionales, Centros Zonales, Prestadores de los servicios, para la divulgación y apropiación de lineamientos, estándares de calidad, y rutas de atención de Familia y Comunidad, medición y control de los avances en la atención, seguimiento y asesoría en la aplicación de los mismos.
 12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de Familia y Comunidad.
 13. Establecer, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las variables, indicadores e instrumentos que se requieran para la evaluación y monitoreo de la política pública de Familia y Comunidad.
 14. Establecer y liderar junto con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las políticas para el desarrollo de la investigación sobre Familia y Comunidad en el Instituto y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta materia.
 15. Diseñar, en coordinación con la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las estrategias y acciones para realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la operación de los servicios de Familia y Comunidad del ICBF.
 16. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción e indicadores, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión y, el plan de compras y plan de contratación, en coordinación con la Dirección de Logística y Abastecimiento.
 17. Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional.
 18. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión.
 19. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
 20. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.
 21. Adelantar las funciones de la Dependencia dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.
 22. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de Dependencia

Que en atención con las funciones asignadas a la Dirección de Familias y Comunidades y la oferta institucional del ICBF, los programas de Familias y Comunidades despliegan acciones dirigidas a las familias vulnerables, encaminadas a promover la protección integral de los derechos de sus miembros, en particular de los niños, niñas y adolescentes, fomentar la convivencia pacífica, a potenciar los factores endógenos que hacen a las familias capaces de trascender situaciones de vulnerabilidad, a intervenir para reducir el riesgo de abuso sexual, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, consumo de sustancias psicoactivas y embarazo en adolescentes, entre otros. Con estos propósitos brinda atención, formación, y orientación a las familias beneficiarias que lo requieran, al tiempo que se dinamizan las redes locales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de gestionar y movilizar la garantía de derechos de sus miembros, en especial de las personas menores de 18 años y remitir los casos que demandan algún tipo de atención especializada.

Por lo anterior la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ surge como estrategia definida por el ICBF en el marco del cumplimiento de su misión y visión institucional, la cual constituye una intervención para apoyar y fortalecer a las familias más vulnerables del país.



Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ guarda coherencia con los postulados y fundamentos conceptuales y paradigmáticos de los "Lineamientos técnicos para la Inclusión y Atención de Familias LM1.MPM3 v2" adoptados mediante resolución 002366 de 24 de septiembre de 2007 por el ICBF.

Que el ICBF reconoce a las familias como agentes sociales de desarrollo, con saberes legítimos, con capacidades para gestionar una transformación cultural cuyos cimientos sean el respeto por sí mismas y por los otros, el afecto, la aceptación, el cuidado mutuo y la solidaridad.

La Modalidad "Familias con Bienestar para la Paz" constituye una Intervención Psicosocial, que reúne elementos del orden personal (comportamientos, emociones, competencias, posturas éticas), aspectos de la estructura y dinámica familiar (subsistemas, límites, cohesión/diferenciación, comunicación, roles y pautas de relación) y factores socioculturales (territorio, contexto, historia, cultura), para proponer nuevas comprensiones y nuevas formas de relacionamiento que fomenten el desarrollo familiar y la convivencia armónica, de acuerdo con lo descrito en el manual de operación de la modalidad adoptado mediante Resolución 0077 de 06 enero de 2017.

La modalidad "Familias con Bienestar para la Paz" propone un abordaje para el fortalecimiento familiar que comprende tres tipos de intervención Psicosocial (acciones de aprendizaje – educación, facilitación y activación de redes) y dos componentes (Funcionamiento Familiar e Integración Social) de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo y Manual de Operación de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz, que hacen parte integral del estudio previo.

La modalidad Familias con Bienestar para la Paz se ejecuta durante 9 meses de los cuales un (1) mes es de Alistamiento, dos (2) meses de Vinculación y caracterización de las familias (identificación, búsqueda y vinculación); cinco (5) meses de Intervención Familiar para desarrollo de los tres tipos de intervención: a) Los encuentros grupales de aprendizaje – educación en torno a cinco ejes temáticos: (i.) Concordia entre Géneros; (ii.) Sexualidad placentera, responsable y sana; (iii) Cultivo digno de Nuevas Generaciones; (iv.) Hábitos Saludables en familia; y (v.) Ciudadanía en Familia, de conformidad con lo descrito en la Guía para Programas de Desarrollo Familiar Parte Tres Rutas para Facilitar el Desarrollo Familiar G3.PP 22/12/2016; b) las sesiones particulares de facilitación en torno a la "Historia y Plan de Vida Familiar" y c) La gestión de redes sociales e institucionales; y un (1) mes de cierre de la intervención (análisis resultados y entrega informe final).

Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, se desarrollará en 30 Direcciones Regionales ICBF, vinculando a familias priorizadas y víctimas de violencia para promover cambios en la convivencia familiar, tendientes a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mismas.

Es por esto que desde la Dirección de Familias y Comunidades se genera la necesidad de realizar acciones de facilitación (atención en domicilio), en virtud de profundizar en el acompañamiento a familias, permitiendo un seguimiento en aspectos particulares frente a la construcción del Plan de Vida familiar, y a la vez, se constituye en un escenario para hacer énfasis en temáticas abordadas en los encuentros grupales (acciones de aprendizaje – educación).

Adicionalmente en la modalidad Familias con Bienestar para la Paz, se evidencia la importancia de la creación de la Unidad de Tejido Familiar (UTF) que realizará la intervención (grupo de 3 profesionales) con 120 familias, donde



tendrá la oportunidad de fortalecer el trabajo potenciando capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad, teniendo en cuenta que cada uno de los profesionales poseen saberes complementarios, que inciden de manera significativa en el diseño y desarrollo de las acciones; así como la posibilidad de profundizar en el desarrollo de iniciativas comunitarias, en el marco de las acciones de aprendizaje-educación, que promueven la construcción de tejido social y el empoderamiento frente al cuidado mutuo.

Dando respuesta a los compromisos del ICBF establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 en el componente movilización social el cual reza: "... Con el ánimo de fomentar los vínculos afectivos dentro de hogar, el buen trato y la conformación de entornos protectores, el Gobierno nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF, coordinará la implementación de la Política Nacional para las Familias Colombianas, y generará lineamientos para la creación de programas de fortalecimiento familiar en las entidades territoriales. El ICBF complementará este propósito con la atención de 560.000 familias a través de la modalidad Familias para la Paz, dirigida a promover los vínculos de cuidado mutuo en las familias, implementar procesos que les permitan crecer en concordia y bienestar, y prevenir la violencia basada en género e intrafamiliar...", mediante resolución 0077 de 06 enero de 2017 el ICBF adopta el lineamiento Técnico y manual operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz, para aportar a los procesos de apoyo y fortalecimiento familiar y complementar la oferta existente a nivel Nacional sobre aspectos que involucren la convivencia armónica en las familias y comunidades, dando cumplimiento al Proyecto que ejecuta la Dirección de Familias y Comunidades: "Apoyo formativo a la familia para ser garante de derechos a nivel nacional".

En atención a lo expuesto previamente es necesario tener en cuenta que la Ley 7ª de 1979 tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar CONTRATOS con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.

Que los artículos 125 y 126 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establecen que el ICBF podrá contratar directamente con "Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica" para el adecuado cumplimiento de sus fines y programas.

Que el artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF" establece: "Son funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: (...) 13) Celebrar CONTRATOS con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".

El Art. 11 de la Ley 1098 de 2006 señala que el ICBF es el coordinador del sistema de Bienestar Familiar que es un servicio público a cargo del Estado y se prestará a través del "Sistema Nacional de Bienestar Familiar" que se establece en esta norma y por los organismos oficiales y particulares legalmente autorizados y que corresponde al Gobierno proyectar, ejecutar y coordinar la política en materia de bienestar familiar.

El Art. 122 del Decreto 2150 de 1995 establece la simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, en donde se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 2690 de 2012) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de once (11) de agosto de dos mil diez (2010), radicación número: 76001-23-25-000-1995-01884-01(16941), con ponencia del consejero Enrique Gil Botero manifestó sobre el contrato de aporte: "Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública -ley 80 de 1993-, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF -en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos- suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia. (...).

En ese orden de ideas, al margen de las similitudes que pudieran evidenciarse entre el contrato de aporte y el de prestación de servicios, lo cierto es que aquél reviste una serie de particularidades que no permiten asemejarlo a este último, máxime si el negocio jurídico de aportes supone la intervención de la entidad pública quien se vincula al negocio en una participación de capital o de especie que se traslada de manera definitiva o temporal a favor del contratista para que éste asuma una actividad de bienestar social -integración de la familia o de la protección de la infancia- a cambio de una contraprestación.



En consecuencia, el contrato de aporte en su condición de contrato atípico se caracteriza porque tiene un sujeto activo calificado y cualificado por la ley, ya que se trata de un negocio jurídico que sólo puede ser suscrito por el ICBF, en el que la entidad pública entrega unos bienes (tangibles o intangibles) al contratista para que este último asuma, a cambio de una contraprestación, la ejecución de un servicio propio del sistema de bienestar social bajo su exclusiva responsabilidad y con personal técnico y especializado a su cargo (...) En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibídem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez.”

Teniendo en cuenta la descripción anterior y que nos encontramos ante una modalidad de la Dirección de Familias y Comunidades, que no cuenta con Banco Nacional de Oferentes, la contratación de esta modalidad se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo regulado por el numeral 4.3 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE DE FORMA DIRECTA del Manual de Contratación vigente.

“En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se contempló alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia específica de prestación de servicio público de bienestar familiar, corresponderá a la Dependencia y/o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas”.

Con estos fundamentos jurídicos, jurisprudenciales y conceptuales se dará aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del Artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, creó un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades de beneficencia, utilidad común o sin ánimo de lucro.

Con base en los argumentos antes expuestos, el objeto del contrato de aporte que se pretende suscribir se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se registrá por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA-OBJETO: EJECUTAR LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, CUYO OBJETIVO ES "POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE - EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA".

SEGUNDA.-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. 2. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 4. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 5. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. 6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 8. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacerle seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato. 9. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente; de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades contenidas en la ficha de condiciones técnica esenciales de la modalidad. 10. Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos entregados por el ICBF. 11. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 12. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 13. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 14. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 15. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato podrán ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. 16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 17. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin. 18. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos



del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 19. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. 20. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor. 21. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 22. Realizar las actividades contempladas en la ficha de condiciones técnica esenciales y demás documentos técnicos que soportan la modalidad. 23. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. 24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 25. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 26. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. 27. Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Familias con Bienestar para la Paz en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales. 28. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, retenciones, gravámenes a movimientos financieros, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA. 29. Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley.



El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 30. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 31. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

TERCERA.-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Atender 2.760 familias, bajo la modalidad Familias con Bienestar para la Paz, teniendo en cuenta la meta social y financiera establecida por el ICBF para cada Regional. 2. Notificar mediante oficio a la supervisión del contrato del ICBF Regional para su revisión, análisis y aprobación, las modificaciones del talento humano que se presenten durante la ejecución del mismo, identificando las personas que se retiran y presentado los soportes correspondientes de las personas que ingresan, las cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para cada perfil. 3. Designar dentro del mes siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, dos (2) delegados para la conformación y puesta en operación del Comité Técnico Operativo, así como el nombre, correo electrónico y número telefónico de la persona responsable por parte del contratista para suministrar la información administrativa, financiera y de gestión que requiera la supervisión del contrato. 4. Realizar de acuerdo con el Manual Operativo de la modalidad encuentros con autoridades, organizaciones, actores o instituciones del orden municipal, departamental para la socialización de la modalidad, la definición de acciones complementarias en relación con la inclusión social y las acciones de aprendizaje - educación. **Parágrafo.** El contratista deberá presentar al ICBF en los informes establecidos, las actas de las reuniones realizadas con las autoridades locales en las cuales se pueda evidenciar los temas tratados, compromisos y los participantes. 5. Permitir la realización de auditorías contables y financieras por parte del ICBF. 6. Garantizar que sus funcionarios y demás responsables dispongan de cuentas de correo electrónico para registrar y actualizar la información, así mismo con acceso permanente a Internet y de herramientas de ofimática como Excel y Word. 7. Cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo con las fases establecidas en el manual operativo. 7.1. **Obligaciones relativas a la fase de alistamiento:** 7.1.1. Realizar acciones de selección, contratación e inducción del personal, conforme a los perfiles y cantidades del talento humano estipulados en el manual operativo de la modalidad, para atender el número de familias asignadas en el contrato, anexando los soportes que acrediten el cumplimiento. 7.1.2. Presentar por escrito, para análisis y aval del Comité Técnico Operativo, propuesta de Plan Operativo de trabajo precisando las actividades de orden misional y administrativo, así como los responsables de su ejecución (nombre y cargo), tiempos destinados, las fechas previstas, lugares para su realización y productos a obtener. 7.1.3. Presentar el presupuesto total del contrato, desagregando el valor de cada uno de los gastos financiados por el ICBF y el flujo de caja de los mismos. 7.1.4. Presentar soportes de la adquisición de la dotación personal para el talento humano. 7.1.5. Presentar soportes de la entrega de los suministros de dotación personal (dos (2) camisetas tipo Polo y carné) a los profesionales del equipo interdisciplinario de la UTF (Unidades de Tejido familiar) Asesores Pedagógico y Psicosocial y Gestor de Información, de manera previa al trabajo de campo con las familias. 7.2. **Obligaciones relativas a la fase de Vinculación y caracterización de las familias:** 7.2.1. Entregar a cada agente educativo de la UTF, asesor pedagógico, psicosocial y gestor de información, un paquete que incluya telefonía celular de datos/internet, el material de apoyo y consumo. 7.2.2. Realizar semanalmente Comités Técnicos Operativos en conjunto con el ICBF y los actores involucrados, con el fin de reportar los avances de la vinculación y tomar acciones frente a las dificultades presentadas. 7.2.3. Entregar a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades de forma semanal la columna 'Huellas' del 100% de los registros entregados, a través del mecanismo o herramienta definida por el ICBF para tal fin. 7.2.4. Elaborar y entregar mensualmente los reportes y avances en la



sistematización cuantitativa y cualitativa de la caracterización de las familias vinculadas en la modalidad, esto es, (revisión, consolidación y análisis de la información familiar recolectada). 7.2.5. Aplicar la ficha de caracterización socio familiar, perfil de generatividad/vulnerabilidad y mapa de pertenencia, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz y la Ficha de Caracterización Socio Familiar. 7.2.6. El CONTRATISTA deberá atender a las convocatorias y asistir puntualmente a los eventos que se programen. 7.2.7. Garantizar la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar dos (2) visitas para realizar el encuadre del proceso de atención, la aplicación de la ficha de caracterización socio familiar la construcción del perfil de vulnerabilidad/generatividad, el mapa de pertenencia y el genograma durante la fase de focalización y caracterización. **Parágrafo.** El contratista podrá determinar más visitas si lo considera para la aplicación de la totalidad de los instrumentos. 7.3. Obligaciones relativas a la fase de fase de Intervención familiar: 7.3.1. Presentar el día 25 de cada mes, el cronograma de las actividades a ejecutar por parte de la Unidad de Tejido Familiar (acciones de aprendizaje – educación y facilitación), estos cronogramas deben especificar la fecha, horario, temáticas y el lugar de realización de cada uno de los encuentros grupales y días para la realización de las visitas de facilitación y de activación y consolidación de redes. **Parágrafo.** En caso de presentarse modificaciones al cronograma por situaciones atribuibles o no al contratista, estas deberán ser notificadas por escrito (correo electrónico u oficio) a la supervisión del contrato y al enlace de la modalidad. 7.3.2. Garantizar que cada familia participe en ocho (8) encuentros grupales de aprendizaje – educación. 7.3.3. Realizar encuentros grupales de dos (2) horas de duración y un intervalo mínimo entre sesiones de una (1) semana, donde se aborden los contenidos temáticos propuestos en la Guía para Programas de Desarrollo Familiar y en la metodología propuesta y aprobada por la supervisión del contrato para el desarrollo de las acciones de aprendizaje – educación, para lo cual deberá registrar la participación de las familias en los listados de asistencia definidos por el ICBF (Formatos Lista de Asistencia encuentro Grupales). **Parágrafo 1.** Cada eje temático debe ser abordado en un (1) mes de trabajo con las familias. **Parágrafo 2.** Frente a cualquier modificación en la ejecución de los ejes temáticos, debe haber una justificación por escrito para la aprobación previa por parte de la Supervisión del Contrato. 7.3.4. Ingresar al aplicativo y/o sistema de información establecido por el ICBF, las fichas de caracterización del 100% de las familias vinculadas (familia con ficha de caracterización socio-familiar diligenciada y familia reportada en el Formato F2) a la modalidad según especificaciones técnicas emitidas por el ICBF. 7.3.5. Reportar de forma completa, oportuna y periódica, el día 25 de cada mes a la Supervisión del Contrato, la relación de las familias vinculadas en el formato cuantitativo establecido por el ICBF (Formato de seguimiento y atención a familias mensual F2). El cual, una vez revisado por la Supervisión del Contrato, será remitido a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. **Parágrafo 1.** En caso de presentarse novedades en las familias reportadas, en el mes inmediatamente anterior, el contratista deberá enviar una relación de las familias que se retiran y/o modifican (Formato "Novedades del Formato de seguimiento y atención a familias F2") con sus respectivos soportes en los que se evidencien tanto las razones de la novedad, como el consentimiento de la familia en caso de que por voluntad propia se retire de la modalidad. **Parágrafo 2.** El Formato de seguimiento y atención a familias mensual F2 debe contener información veraz, consistente y con calidad de las familias vinculadas así como de los procesos de aprendizaje – educación (sesiones grupales), acciones de facilitación. 7.3.6. Entregar los listados de asistencia (Formato de Asistencia Plan de Nivelación) y el registro fotográfico de las familias con las cuales se implementa el Plan de Nivelación. 7.3.7. Garantizar durante la operación de la modalidad, la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar seis (6) visitas para el desarrollo de las acciones de facilitación durante los cinco meses que dura la Intervención Familiar; el contratista debe soportarlas teniendo en cuenta las indicaciones establecidas por la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades y el Formato Listado de Asistencia Acciones de Facilitación del Manual Operativo. **Parágrafo.** El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente. 7.3.8. Entregar y sustentar ante el Comité Técnico Operativo los Informes de gestión

bimestrales teniendo en cuenta los criterios y orientaciones establecidos en el anexo de Orientaciones para la presentación de informes del Manual Operativo de la Modalidad Familias con Bienestar para la Paz. **Parágrafo 1. Informe Financiero.** Los informes de gastos con base en cada uno de los gastos aprobados para la ejecución del contrato con los recursos del ICBF, deben tener sus respectivos soportes contables y financieros (copia de documentos según lo contratado por el contratista y de documentos según lo pagado por el contratista). Los anteriores criterios deben contener lo estipulado en el Lineamiento técnico de la modalidad; en cada uno de los informes debe incluirse los listados de asistencia de las familias y los registros fotográficos y/o audiovisuales. Una vez entregado y sustentado, el comité enviará las consideraciones del informe a la supervisión del contrato para que este realice la revisión y aprobación del mismo. 7.3.9. Presentar en caso de ser solicitado por el supervisor del contrato, informes que den cuenta de la atención de cada familia en cualquiera de las fases de atención. 7.3.10. Implementar en los últimos meses de la fase de intervención familiar, una estrategia preventiva sobre el uso de pólvora de acuerdo a las directrices impartidas por el ICBF. 7.4. **Obligaciones relativas a la fase de fase de cierre:** 7.4.1. Garantizar durante la operación de la modalidad, la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar de una (1) visita para el cierre particular del proceso para la identificación conjunta de las transformaciones vividas. **Parágrafo.** El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente. 7.4.2. Realizar un evento de cierre de la intervención para la certificación de las familias que han participado de manera activa en el proceso formativo (encuentros grupales y acciones de facilitación), de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo. **Parágrafo.** El contratista deberá elaborar el listado de asistencia de las familias y un acta de la actividad realizada con registros fotográficos y/o audiovisuales. 7.4.3. Socializar a los actores departamentales y municipales involucrados en la ejecución del proceso (Dirección regional ICBF, entidades territoriales, entes que aportaron al desarrollo de las actividades, líderes comunitarios de las zonas operadas), los resultados de la operación teniendo en cuenta el anexo "Orientaciones para la presentación de informes"; el contratista deberá documentar estas acciones a través de actas, registros fotográficos y listados de asistencia. 7.4.4. Realizar una jornada final con la totalidad de los agentes educativos, así como el personal asesor para la evaluación de resultados e identificación de aprendizajes, recomendaciones y proyecciones o retos que fueron evidenciados durante la modalidad. 7.4.5. Entregar y sustentar ante el Comité Técnico Operativo y la supervisión del contrato el informe de gestión final con la consolidación y análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados de la caracterización y atención al 100% de las familias de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo "Orientación para la presentación de informes" del Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz. **Parágrafo. Informe Financiero.** Los informes de gastos con base en cada uno de los gastos aprobados para la ejecución del contrato con los recursos del ICBF, deben tener sus respectivos soportes contables y financieros (copia de documentos según lo contratado por el contratista y de documentos según lo pagado por el contratista). Los anteriores criterios deben contener lo estipulado en el Lineamiento técnico de la modalidad; en cada uno de los informes debe incluirse los listados de asistencia de las familias y los registros fotográficos y/o audiovisuales. Una vez entregado y sustentado, el comité enviará las consideraciones del informe a la supervisión del contrato para que este realice la revisión y aprobación del mismo. 7.4.6. Ejecutar la contrapartida indicada en la propuesta, correspondiente a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$62.600.000)**, en la contratación de **TALENTO HUMANO ADMINISTRATIVO ADICIONAL Y COFINANCIACIÓN DE EVENTO DE CIERRE.**

CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: Para el Eje de Gestión de Calidad: 1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del



servicio. 2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 3. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin, o un instrumento sugerido por el ICBF. 4. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

Para el Eje de Política de Seguridad de la Información: 1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 4. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. 6. Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución.

Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: 1. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. 2. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. 3. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 4. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 5. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 7. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

Para el Eje de Gestión Ambiental: 1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos. 2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3. Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.

QUINTA.-OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF: 1. Aportar la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.487.676.320), soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64318 de la vigencia 2018.2. Realizar monitoreo y seguimiento a la ejecución del Contrato. 3. Programar y participar en los Comités Técnicos

Operativos. 4. Garantizar el buen uso de la imagen institucional con la orientación de la Oficina Asesora de Comunicaciones para efectos de la utilización en papelerías, fichas de información, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido por el Instituto. 5. Proporcionar acompañamiento técnico para el desarrollo del contrato de acuerdo con lo establecido en el objeto del mismo y a las directrices del Comité Técnico Operativo. 7. Cumplir con las demás que se requieran por la naturaleza del Contrato.

SEXTA.-OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato. 3. Propender por el respeto de los derechos de las familias beneficiarias de la modalidad, así como de sus integrantes. 4. Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. 5. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

SEPTIMA.- VALOR Y APORTES: El valor del presente contrato será de hasta por la suma de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.550.276.320), de los cuales el ICBF aporta lo correspondiente a la suma de; DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$2.487.676.320) M/CTE, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64318 del 10 de enero de 2018, expedido por el grupo financiero del ICBF, regional valle del cauca. Los restantes SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$62.600.000), que ascienden al 2.5% del valor aportado por el ICBF, serán aportados por el contratista para la contratación de Talento humano administrativo adicional y cofinanciación de evento de cierre.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

NO DE CDP	FECHA DE CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS.
64318	2018-01-10	41-06-00-076 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VALLE DEL CAUCA	C-4102-1500-5-0-101 FAMILIAS PARA LA PAZ	27	DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE M/CTE	\$2.487.676.320

NOVENA.- DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato, así:

A) Un primer desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos:



I. La propuesta del Plan Operativo de Trabajo presentada ante el Comité Técnico Operativo para validación y ante la supervisión del contrato para aprobación, incluyendo:

La Metodología específica para el desarrollo de las acciones de aprendizaje – educación (encuentros grupales) en las que se abordan los ejes temáticos de la Guía para Programas de Desarrollo Familiar, incluyendo el número de sesiones a implementar, estrategias didácticas, material pedagógico, productos y responsables de la ejecución. Incluye el Plan Pedagógico de Nivelación.

La Metodología específica en el desarrollo de las acciones de facilitación (atención en domicilio) con sus respectivos productos y responsables.

La Metodología a utilizar para la gestión y movilización de redes interinstitucionales y comunitarias, considerando la articulación con el modelo de operación territorial del ICBF y el reconocimiento de las variaciones territoriales que tienen las rutas de atención conforme a la oferta presente en lo local. Incluye el mapeo e identificación de los actores, oferta y oportunidades presentes en el territorio focalizado.

Presentar el Plan de Asistencia Técnica a implementar para asegurar la calidad y la mejora continua en la intervención con las familias, conforme a lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad y en el que se especifiquen: temáticas, fecha, lugar y responsables. Incluye los Grupos de Estudio Trabajo –GET y los Estudios de Caso.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo.

II. El Presupuesto del Contrato distribuido según las acciones del Plan Operativo de Trabajo (Flujo de Caja de los recursos ICBF, indicando el valor de los recursos a gastar en cada uno de los meses durante el plazo de ejecución del contrato.)

III. Soportes de la adquisición y entrega del material de apoyo y de consumo, requerido para la ejecución de la Modalidad según especificaciones ICBF y Plan Operativo de Trabajo aprobado (soportes: copia de las facturas, registros fotográficos y actas de entrega de materiales).

IV. Soportes de la contratación del talento humano requerido (Asesor Pedagógico, Asesor Psicosocial, Gestor de Datos y Agentes Educativos) para el inicio de la ejecución de la Modalidad, según especificaciones ICBF (soportes: copia de los contratos suscritos, hojas de vida del personal para el desarrollo de la modalidad).

V. Soporte de la adquisición y entrega de la dotación personal al talento humano (2 camisetas tipo Polo y carné) según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF en materia de Manual de imagen Corporativa ICBF. (Soportes: copia de las facturas, registros fotográficos y acta de entrega de dotación personal a los profesionales que ejecutan la modalidad).

B) Un segundo desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos:

I. Entrega del reporte Huellas con el consolidado que dé cuenta de la búsqueda del 100% de las familias establecidas como meta social para el departamento. Las familias reportadas como vinculadas en el formato Huellas deben corresponder con aquellas reportadas en el formato F2.

II. Vinculación del 80% o más de la meta social asignada, previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades, y aprobación por parte del supervisor del contrato. Se entiende por vinculada aquella familia con quien se ha suscrito compromiso de participación en la modalidad, cuenta con la Ficha de Caracterización Sociofamiliar diligenciada y elaboración de alguno de los instrumentos de recolección de información



específica familiar (Perfil de Vulnerabilidad – Generatividad; Mapa de Pertenencia Actual y potencial y/o Genograma Familiar).

III. Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo del ICBF, el Informe de Avance de acuerdo a lo descrito en las obligaciones específicas del contratista, que incluya: Resultados de la Búsqueda y Vinculación Familiar, Sistematización (esto es, revisión, consolidación y análisis) cuantitativa y cualitativa de la caracterización de las familias ubicadas y vinculadas en la modalidad.

IV. Un informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la respectiva cuenta, con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales.

C) Un tercer desembolso correspondiente al 25% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos:

I. Vinculación del 100% de las familias de la meta social asignada, previa verificación por parte del Comité Técnico Operativo y validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades.

II. Atención del 80% o más de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y aprobación por parte del supervisor del contrato con base en las evidencias entregadas por el contratista. Para este efecto, se entiende por atendida aquella familia que ha asistido al menos a 4 Encuentros Grupales y ha recibido 3 visitas de facilitación en domicilio.

III. Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo del ICBF, el Informe de Avance respectivo, conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto, que incluya: Informe de caracterización de las familias ubicadas y vinculadas en la modalidad, Informe de avances cualitativos y cuantitativos en el desarrollo de los Acciones de Aprendizaje – Educación (Encuentros Grupales) y las Acciones de Facilitación.

IV. Un informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la cuenta con los respectivos soportes. (Soportes: 1. Copia de las facturas, 2. Copia de las cuentas de cobro, 3. Pago de las facturas, 4. Pago de las cuentas de cobro, 5. Listas de asistencia, 6. Actas de entrega de materiales.

5 D) Un cuarto desembolso máximo del 25% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos:

I. Atención de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y por parte del supervisor del contrato, con base en las evidencias entregadas por el contratista. Para este efecto, se entiende por atendida, aquella familia que ha asistido a 8 Encuentros Grupales y ha recibido 6 visitas de facilitación en domicilio

II. Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo, el Informe de Avance respectivo, conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto, que incluya: Informe final de caracterización de las familias ubicadas y vinculadas en la modalidad, Informe de avances cualitativos y cuantitativos en el desarrollo de los Acciones de Aprendizaje – Educación (Encuentros Grupales), las Acciones de Facilitación y las acciones de activación – consolidación de redes.

III. Un informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la cuenta con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales.



E) Un quinto y último desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte del ICBF, una vez el contratista entregue y sea aprobado mediante acta por el supervisor del contrato y avalado por el comité técnico Operativo los siguientes productos:

I. Evidencias (fotografías y listados de asistencia) de la ejecución de Encuentro Grupal de Cierre en el que participen las familias atendidas por las UTF.

II. Evidencias (fotografías y listados de asistencia) de la ejecución de las Visitas de Cierre realizadas con las familias atendidas por las UTF.

III. Entrega del Informe Técnico Final conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto y acta de sustentación del mismo ante la supervisión del contrato, el Comité Técnico Operativo. De acuerdo con lo descrito en las obligaciones específicas del contratista, el Informe Técnico Final de los resultados obtenidos de la implementación de la modalidad debe incluir los datos cuantitativos y cualitativos de la atención; el análisis de la caracterización de las familias atendidas, elementos a resaltar de la operación en relación con los componentes de la modalidad (Dinámica Familiar e Integración Social), así como las lecciones aprendidas, dificultades y recomendaciones para la cualificación del servicio.

IV. Un informe final de ejecución presupuestal de los recursos entregados por el ICBF al contratista, se debe anexar todos los soportes, contables y financieros de la ejecución incluyendo la consignación de los rendimientos financieros, cuando haya lugar. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales.

DÉCIMA.-PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

DÉCIMA PRIMERA.-DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA, en el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o al Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación.

DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del contrato será de Nueve (9) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que supere el 15 de diciembre de 2018

DÉCIMA TERCERA.- DESTINACIÓN EXCLUSIVA: Los aportes de las partes serán destinados a la ejecución del a modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR, los lineamientos técnico administrativos y estándares de calidad del ICBF para el programa, así como, las normas legales que para cada parte regulen la destinación de recursos. Los aportes del ICBF serán destinados exclusivamente a la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR. PARAGRAFO: La

228

administración de los recursos desembolsados estará a cargo del CONTRATISTA en los términos y bajo las condiciones descritas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el departamento del valle en los municipios que se describen:

MUNICIPIOS	NÚMERO DE FAMILIAS
GUADALAJARA DE BUGA	120
TULUA	120
PALMIRA	240
CARTAGO	240
ROLDANIILLO	120
CALI	480
YUMBO	120
PRADERA	120
BUGALAGRANDE	240
BUENAVENTURA	360
JAMUNDÍ	120
FLORIDA	120
ANSERMANUEVO	240
CANDELARIA	120

DÉCIMA QUINTA.- GARANTIAS: Por ser contrato de aporte, donde las partes ejecutarán el objeto contractual con seguimiento del Comité Técnico, y por la naturaleza del Contrato, para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 consistente en póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación:

- A) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- C) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.



D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El contratista se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, el contratista se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo entre todas las partes del contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; 4) Por agotamiento de los recursos; 5) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **PARÁGRAFO:** Las casuales contenidas en los numerales 2, 3 y 5, deberán constar en un acta suscrita entre las partes.

8 **DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA.- INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se conformará un Comité Técnico Operativo que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF VALLE DEL CAUCA designados por el Director de la Regional ICBF, el enlace Regional para la Dirección de Familias y Comunidades y dos (2) delegados designados por el Contratista, el cual sesionará cada dos meses; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaria técnica, la cual será seleccionada por parte del Director de la respectiva Regional.

El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes funciones:

1. Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas.

2. Revisar y avalar: a) el plan operativo de trabajo (los encuentros grupales - plan formativo para las familias, los esquemas de acciones de facilitación, las estrategias didácticas y el diseño del material pedagógico, el plan pedagógico de nivelación), b) El plan de capacitación a los agentes educativos, c) el flujo de caja de los recursos, f) los soportes de contratación del recurso humano requerido, g) la dotación del personal según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF (Anexo 8), y demás aspectos técnico administrativos.
3. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega, seguimiento y aprobación de los informes a presentar por parte del Contratista.
4. Revisar y avalar los informes presentados por el contratista y hacer las observaciones y recomendaciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el mejoramiento de las acciones.
5. Avalar en caso de ser necesario, las modificaciones de tipo técnico y financiero que se requieran para la operación de la modalidad.
6. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del contrato de aporte.
7. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el contrato de aporte.
8. Convocar de común acuerdo y cuando se considere diferente a personas o entidades diferentes a sus miembros a participar en las reuniones del comité.
9. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas.
10. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte.
11. Revisar, analizar y aprobar, los cambios que se realicen en la ejecución de la modalidad.
12. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato de Aporte.

La secretaría Técnica del Comité Técnico Operativo, tendrá como funciones la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité.

La periodicidad de las reuniones es mensual, pudiendo celebrarse reuniones del comité de manera extraordinaria cuando cualquiera de las partes o de los integrantes del mismo lo solicite. El primer comité se debe ejecutar en la Regional ICBF y en este se podrá definir la locación de los demás comités a celebrar durante la vigencia. La instalación del Comité Técnico Operativo y todas las sesiones se documentarán mediante acta.

DECIMA NOVENA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al

CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF cuando hubiere lugar, el cual hace parte integral de este Contrato como Anexo, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2) Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3) El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 3) El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 4) Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 5) Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 6) En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás.

VIGÉSIMA QUINTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEXTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) **Multas:** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su

cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. II) Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del **COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL BUGA** del Regional Valle del Cauca del ICBF. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

Los Centros Zonales y la Dirección de Familia y Comunidades brindarán el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación de la MODALIDAD DE FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ en su jurisdicción.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF.

TRIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho



a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, artículo 13 de la Ley 1098 de 2006; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 1529 de 1996 y artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 del 2015 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que modifiquen, adicionen o complementen la materia, siempre que no contravengan su naturaleza.

TRIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) El documento técnico de la Modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR. b) Los Estudios previos. b) Los documentos que acreditan la representación legal. c) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP.

TRIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de Santiago de Cali – Departamento del Valle del Cauca.

Para constancia se firma a los Doce (12) Días del mes de Enero de 2018.

Por EL ICBF

RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
DIRECTOR-(E)-ICBF REGIONAL VALLE

Control de Legalidad: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico.
Revisó: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó: Andrés Antonio Moreno-Abogado Contratista

Por EL OPERADOR

REPRESENTANTE LEGAL

2. Contratos vigentes con ICBF

FORMATO Nº 5
CONTRATOS VIGENTES CON ICBF

No PROPUESTA	NIT	NOMBRE DEL PROponente	No CONTRATO	REGIONAL	MODALIDAD	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	VALOR DEL CONTRATO	CUPOS CONTRATADOS
	890303178-2	ASOCAÑA	76.26.19.443	Valle del Cauca	Familias con Bienestar para la Paz	3/04/2019	31/12/2019	\$2.663.209.181,00	2760

Observación: Los contratos relacionados No X Si han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. Cuando la opción escogida sea Si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.



Nombre del Interesado: Juan Manuel Jaramillo
Ciudad: Cali
Correo electrónico: nbonilla@asocana.org

Ciudad y fecha: Cali, 02 de septiembre de 2019
Dirección: Calle 58N #3N-15
Teléfono: 664 79 02
NIT: 890303178-2

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía

Acta de Inicio y Contrato de Aporte

N° 76.26.19.443



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle
Centro zonal Buga



El futuro
es de todos

76-10900

Guadalajara de Buga

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-233256-7609

Fecha: 2019-04-26 15:33:58

Enviar a: COORDINADORA GRUPO JURIDICO

No. Folios: 2

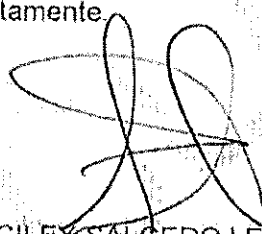
MEMORANDO No.

PARA: Doctora ESPERANZA CLAUDIA BRAVO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional valle

ASUNTO: ENTREGA ACTAS DE INICIO CONTRATO DE APOORTE N° 76.26.19.443.

Para su conocimiento y fines pertinentes remito Actas de inicio firmadas por la supervisora del contrato de aportes N° 76.26.19.443 correspondiente al operador ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA, por consiguiente se solicita muy comedidamente el favor de informar al correo electrónico mcalderon@asocaña.org que ya están disponibles en el grupo jurídico de la regional valle, para que se presente el Representante Legal del operador a firmar dichas Actas.

Atentamente,


YANCILEY SALCEDO LENIS
Profesional Universitaria
Coordinadora Centro Zonal Buga
Anexo: Dos (02) folios

Aprobó: Yanciley Salcedo Lenis Coordinadora CZ Buga
Revisó: Yanciley Salcedo Lenis Coordinadora CZ Buga
Proyectó: José Fernando Mendoza Tascón.

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

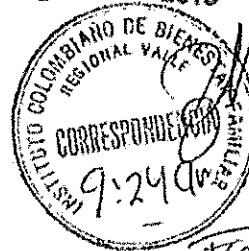
Centro zonal Buga
Carrera 8 salida Norte
Telefono: 2289892-2289717

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

<http://siga:8052/>

26/04/2019

29 ABR. 2019



3 Folios

29 ABR 2019



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE APOORTE No. 76.26.19.443 de 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA

OBJETO DEL CONTRATO: EJECUTAR LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, CUYO OBJETIVO ES "POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE - EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA".

VALOR DEL CONTRATO: \$2.663.209.181,00

FECHA DE INICIO: 03 DE ABRIL DE 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2019

En la ciudad de Buga, se reunieron por una parte YANCILEY SALCEDO LENIS, en su calidad de supervisora del Contrato No. 76.26.19.443 del 02 de abril 2019, por parte del INSTITUTO y por otra parte, JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS, quien obra en su propio nombre y representación de la ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA, con el fin de:

Suscribir acta de inicio del Contrato No. 76.26.19.443 celebrado del 02 de abril 2019

JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS, ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente las obligaciones estipuladas en el Contrato No. 76.26.19.443 de 2019 y demás actividades tendientes al cumplimiento del mismo.

Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente acta a los 03 días del mes de abril de 2019

Por parte del SUPERVISOR;

YANCILEY SALCEDO LENIS
Cargo: Coordinador(a) CZ Buga

Por parte del CONTRATISTA;

JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS
C.C. 16.279.460

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Lenin Olmedo Martínez - Abogado Grupo Jurídico

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Regional Valle del Cauca
Av. 2 Norte No. 33 AN - 45
PBX: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE APOORTE No. 76.26.19.443 de 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA

OBJETO DEL CONTRATO: EJECUTAR LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, CUYO OBJETIVO ES "POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA".

VALOR DEL CONTRATO: \$2.663.209.181,00

FECHA DE INICIO: 03 DE ABRIL DE 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2019

En la ciudad de Buga, se reunieron por una parte YANCILEY SALCEDO LENIS, en su calidad de supervisora del Contrato No. 76.26.19.443 del 02 de abril 2019, por parte del INSTITUTO y por otra parte, JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS, quien obra en su propio nombre y representación de la ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA, con el fin de:

- Suscribir acta de inicio del Contrato No. 76.26.19.443 celebrado del 02 de abril 2019
- JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS, ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente las obligaciones estipuladas en el Contrato No. 76.26.19.443 de 2019 y demás actividades tendientes al cumplimiento del mismo.

Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente acta a los 03 días del mes de abril de 2019

Por parte del SUPERVISOR;

Por parte del CONTRATISTA;

YANCILEY SALCEDO LENIS
Cargo: Coordinador(a) CZ Buga

JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS
C.C. 16.279.460

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Lenin O'medo Martínez - Abogado Grupo Jurídico

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Regional Valle del Cauca
Av. 2 Norte No. 33 AN – 45
PBX: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

MINUTA MODALIDAD "FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ"

CONTRATO DE APOORTE No. 76.26.19.443 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.599.756 de Cali, en su calidad de Director(a) de la Regional Valle del Cauca del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, nombrado mediante Resolución No. 5255 del 30 de abril de 2018, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 000095 del 03 de mayo de 2018, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación vigente, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato, se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16.279.460, en su calidad representante legal de ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA, identificada con NIT: 890.303.178-2, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme con lo establecido en la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad; sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
2. Que la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se rige por el denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, compilados por el Decreto Único Reglamentario No. 1084 de 2015 y en lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad vigente (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.
3. Que la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional". En consecuencia, se diseñan, implementan y gestionan modalidades, estrategias y

servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre ellos, niños, niñas y adolescentes, en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad y afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana donde se

erradique el uso de la violencia o cualquier otra forma de relacionamiento que atente contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del grupo familiar o externo a éste.

4. Que el numeral 9 del artículo 21, la Ley 7ª. de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF, celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.
5. Que corresponde al ICBF prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4.1.3 del Decreto No. 1084 del 26 de mayo de 2015, artículo 122 del Decreto No. 1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999.
6. Que según el artículo 3º del Decreto 936 de 2013 *"Se entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar"*.
7. De conformidad con el artículo 34 del Decreto 987 de 2012 son funciones de la Dirección de Familias y comunidades, las siguientes:
 - a. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y, por las demás Entidades y organismos competentes.
 - b. Definir los lineamientos que se deben seguir a nivel nacional y regional para llevar a cabo la detección de necesidades asociadas a la Familia y Comunidad en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y las políticas del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
 - c. Dirigir la implementación de las Políticas relacionadas con Familia y Comunidad, en conjunto con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para garantizar su inclusión en los programas y servicios del ICBF dirigidos a las familias beneficiarias de sus programas.
 - d. Definir los criterios para la realización de diagnósticos y estudios, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, que permitan, conocer y mantener actualizada la información de la situación de la Familia y Comunidad en el país, los avances en el desarrollo de la Política Pública.
 - e. Diseñar los referentes de atención de la Familia y Comunidad, en coordinación y articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y todos aquellos referentes conceptuales y operativos que se requieran para el desarrollo de la política y la atención.
 - f. Establecer en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, los criterios de focalización de la atención de la Familia y Comunidad.
 - g. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de Familia y Comunidad.

- h. Formular en coordinación con la Subdirección General, la Política Nacional de Prevención para la Familia y Comunidad.
- i. Diseñar las campañas formativas, culturales y educativas en el nivel nacional y territorial para la promoción y prevención en temáticas de dinámica familiar que apoyen la prevención de las diferentes violencias que se dan a su interior.
- j. Participar en la preparación de normas para el cumplimiento y desarrollo de acuerdos, tratados o convenios internacionales en materia de Convivencia Familiar y Comunidad.
- k. Diseñar las estrategias de Asistencia Técnica dirigida a Regionales, Centros Zonales, Prestadores de los servicios, para la divulgación y apropiación de lineamientos, estándares de calidad, y rutas de atención de Familia y Comunidad, medición y control de los avances en la atención, seguimiento y asesoría en la aplicación de los mismos.
- l. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de Familia y Comunidad.
- m. Establecer, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las variables, indicadores e instrumentos que se requieran para la evaluación y monitoreo de la política pública de Familia y Comunidad.
- n. Establecer y liderar junto con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las políticas para el desarrollo de la investigación sobre Familia y Comunidad en el Instituto y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta materia.
- o. Diseñar, en coordinación con la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las estrategias y acciones para realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la operación de los servicios de Familia y Comunidad del ICBF.
- p. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción e Indicadores, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión y, el plan de compras y plan de contratación, en coordinación con la Dirección de Logística y Abastecimiento.
- q. Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional.
- r. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión.
- s. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
- t. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.
- u. Adelantar las funciones de la Dependencia dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.
- v. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de Dependencia

8. Que la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, surge como estrategia definida por el ICBF en el marco del cumplimiento de su misión y visión institucional, la cual constituye una intervención para apoyar y fortalecer a las familias más vulnerables del país y responde al objetivo estratégico "1. Garantizar intervenciones pertinentes y de calidad, dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo el componente de familia bajo el enfoque diferencial y territorial" del Mapa Estratégico ICBF- 2019-2022.

9. Que la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ guarda coherencia con los postulados y fundamentos conceptuales y paradigmáticos de los "Lineamientos técnicos para la Inclusión y Atención de Familias LM1.MPM3 v2" adoptados mediante la Resolución 002366 de 24 de septiembre de 2007 por el ICBF.

- 10 Que el ICBF reconoce a las familias como agentes sociales de desarrollo, con saberes legítimos, con capacidades para gestionar una transformación cultural cuyos cimientos sean el respeto por sí mismas y por los otros, el afecto, la aceptación, el cuidado mutuo y la solidaridad.
- 11 Que la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ constituye una intervención psicosocial, que reúne elementos del orden personal (comportamientos, emociones, competencias, posturas éticas), aspectos de la estructura y dinámica familiar (subsistemas, límites, cohesión/diferenciación, comunicación, roles y pautas de relación) y factores socioculturales (territorio, contexto, historia, cultura), para proponer nuevas comprensiones y nuevas formas de relacionamiento que fomenten el desarrollo familiar y la convivencia armónica, de acuerdo con lo descrito en el Lineamiento Técnico Administrativo de la modalidad, adoptado mediante la Resolución No. 0077 del 06 enero de 2017.
- 12 Que la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ propone un abordaje para el fortalecimiento familiar que comprende la intervención psicosocial con enfoque solidario y colaborativo desarrollando con las familias acciones de aprendizaje-educación, facilitación y en red a través de dos componentes (Dinámica Familiar e Integración Social) de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Técnico y Manual de Operación de la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ.
- 13 Que el Manual de Contratación del ICBF, Título 4, numeral 4 **RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE**, establece que *"El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. El contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Ofertantes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título"*.
- 14 Que el Manual de Contratación del ICBF establece en su numeral 1.2.2 respecto del Contrato de Aporte lo siguiente: *"(...) dada la naturaleza del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, según el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (...)"*
- 15 La modalidad Familias con Bienestar para la Paz se ejecuta durante 9 meses de los cuales un (1) mes es de Alistamiento, dos (2) meses de Vinculación y caracterización de las familias (identificación, búsqueda y vinculación); cinco (5) meses de Intervención Familiar para desarrollo de los tres tipos de intervención: a) Los encuentros grupales de aprendizaje – educación en torno a cinco ejes temáticos: (i.) Concordia entre Géneros; (ii.) Sexualidad placentera, responsable y sana; (iii) Cultivo digno de Nuevas Generaciones; (iv.) Hábitos Saludables en familia; y (v.) Ciudadanía en Familia, de conformidad con lo descrito en la Guía para Programas de Desarrollo Familiar Parte Tres Rutas para Facilitar el Desarrollo Familiar G3.PP 22/12/2016; b) las sesiones particulares de facilitación en torno a la "Historia y Plan de Vida Familiar" y c) La gestión de redes sociales e institucionales; y un (1) mes de cierre de la intervención (análisis resultados y entrega informe final).
- 16 Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, se desarrollará en 30 Direcciones Regionales ICBF, vinculando a familias priorizadas y víctimas de violencia para

promover cambios en la convivencia familiar, tendientes a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mismas.

- 17 Es por esto que desde la Dirección de Familias y Comunidades se genera la necesidad de realizar acciones de facilitación (atención en domicilio), en virtud de profundizar en el acompañamiento a familias, permitiendo un seguimiento en aspectos particulares frente a la construcción del Plan de Vida familiar, y a la vez, se constituye en un escenario para hacer énfasis en temáticas abordadas en los encuentros grupales (acciones de aprendizaje - educación).
- 18 Adicionalmente en la modalidad Familias con Bienestar para la Paz, se evidencia la importancia de la creación de la Unidad de Tejido Familiar (UTF), que realizará la intervención (grupo de 3 profesionales) con 120 familias, donde tendrá la oportunidad de fortalecer el trabajo potenciando capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad, teniendo en cuenta que cada uno de los profesionales poseen saberes complementarios, que inciden de manera significativa en el diseño y desarrollo de las acciones; así como la posibilidad de profundizar en el desarrollo de iniciativas comunitarias, en el marco de las acciones de aprendizaje-educación, que promueven la construcción de tejido social y el empoderamiento frente al cuidado mutuo.
- 19 En atención a lo expuesto previamente, es necesario tener en cuenta que la Ley 7ª de 1979 tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.
- 20 Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar CONTRATOS con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.
- 21 Que los artículos 125 y 126 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establecen que el ICBF podrá contratar directamente con "Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica" para el adecuado cumplimiento de sus fines y programas.
- 22 Que el artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF" establece: "Son funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: (...) 13) Celebrar CONTRATOS con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".
- 23 El Art. 11 de la Ley 1098 de 2006 señala que el ICBF es el coordinador del sistema de Bienestar Familiar que es un servicio público a cargo del Estado y se prestará a través del "Sistema Nacional de Bienestar Familiar" que se establece en esta norma y por los organismos oficiales y particulares legalmente autorizados y que corresponde al Gobierno proyectar, ejecutar y coordinar la política en materia de bienestar familiar.

- 24 El Art. 122 del Decreto 2150 de 1995 establece la simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, en donde se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- 25 La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 2690 de 2012) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
- 26 El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia del once (11) de agosto de dos mil diez (2010), radicación número: 76001-23-25-000-1995-01884-01(16941), con ponencia del consejero Enrique Gil Botero manifestó sobre el contrato de aporte: "Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública -ley 80 de 1993-, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF -en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos- suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia. (...).

- 27 En ese orden de ideas, al margen de las similitudes que pudieran evidenciarse entre el contrato de aporte y el de prestación de servicios, lo cierto es que aquél reviste una serie de particularidades que no permiten asemejarlo a este último, máxime si el negocio jurídico de aportes supone la intervención de la entidad pública quien se vincula al negocio en una participación de capital o de especie que se traslada de manera definitiva o temporal a favor del contratista para que éste asuma una actividad de bienestar social –integración de la familia o de la protección de la infancia– a cambio de una contraprestación.
- 28 En consecuencia, el contrato de aporte en su condición de contrato atípico se caracteriza porque tiene un sujeto activo calificado y cualificado por la ley, ya que se trata de un negocio jurídico que sólo puede ser suscrito por el ICBF, en el que la entidad pública entrega unos bienes (tangibles o intangibles) al contratista para que este último asuma a cambio de una contraprestación, la ejecución de un servicio propio del sistema de bienestar social bajo su exclusiva responsabilidad y con personal técnico y especializado a su cargo (...). En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibídem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública– y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez.”
- 29 Teniendo en cuenta la descripción anterior y que nos encontramos ante una modalidad de la Dirección de Familias y Comunidades, que no cuenta con Banco Nacional de Oferentes, la contratación de esta modalidad se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo regulado por el numeral 4.3 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE DE FORMA DIRECTA del Manual de Contratación vigente.
- 30 Que teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Oferentes de la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ fue conformado mediante la Resolución No. 13337 del 15 de diciembre de 2017 y que las entidades a contratar fueron objeto de un proceso de verificación legal, financiero, técnico y de experiencia, para la actual contratación solo se requerirá la verificación de requisitos jurídicos actualizados; así como la respectiva actualización en el BNO.

- 31 Que el Banco Nacional de Oferentes IP- 003 de 2017 de la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, fue actualizado mediante la Resolución No. 2168 del 22 de marzo de 2019 Se sugiere precisar que el oferente habilitado ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA, identificado con Nit 890.303.178-2, actualizó su información con base en los estados financieros de la vigencia 2017; acreditándose mantiene el cumplimiento de los requisitos financieros establecidos en el Banco Nacional de Oferente para la operación de la Modalidad Familias con Bienestar para la paz.
- 32 Que mediante comunicación radicada S-2019-166357-7600 del 22/03/2019, la Regional Valle del Cauca invitó a ofertar a la entidad habilitada ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA, la cual mediante comunicación E-2019-155751-7600 del 26-03-2019, manifestó su interés en celebrar el contrato de aporte para la ejecución de la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ - en la vigencia 2019, así como la propuesta de presupuesto adjuntando los siguientes documentos:
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuyo objeto social contemple "Actividades de atención a familias", en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de vigencia del contrato y un (1) año más. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar manifestación de interés a Ofertar. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá presentarse.
 - Certificado vigente del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro).
 - Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (representante legal), el cual será consultado por el ICBF.
 - Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica) el cual será consultado por el ICBF.
 - Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica) el cual será consultado por el ICBF.
 - Certificación que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y de Parafiscales según el caso.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
 - Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera (Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).
 - Si el interesado actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la documentación (PODER).
 - Personería jurídica otorgada por el ICBF.

- k. La propuesta económica, de conformidad con lo establecido en la tabla que a continuación se relaciona:

Presupuesto	
Clasificador del Gasto	Valor
Talento Humano	77.86%
Transporte	7.68%
Otros Costos	5.65%
Administración	7.25%
Impuestos	0.95%
Pólizas	0.20%
Gravamen Movimiento Financiero	0.40%
Costo por Familia Atendida Mes	\$ 104.521
Costo por Familia Atendida Modalidad	\$ 940.689

- 33 Que la ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA es una Entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con Personería Jurídica expedida por el MINISTERIO DE JUSTICIA número 0845, identificada con número de NIT 890.303.178-2 y de acuerdo con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- 34 Que, de acuerdo con las actividades de su objeto social, la entidad cuenta con idoneidad para promover procesos para fortalecer el desarrollo familiar, el dialogo intergeneracional y las redes de apoyo, tal como se evidencia en su certificado de existencia y representación legal, en donde se establece su caracterización para promover el diseño de programas y proyectos que orienten el bienestar de las familias en las zonas urbanas de Colombia.
- 35 Que en sesión efectuada del 21 de marzo de 2019 del Comité de Contratación de la Regional, mediante acta 019 dio concepto favorable para la contratación con la organización colombiana sin ánimo de lucro ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA, identificada con Nit. 890.303.178-2.
- 36 Que de acuerdo con lo anterior, la entidad ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA cumple con las exigencias establecidas en el Banco Nacional de Oferentes Familias con Bienestar para la Paz para la adecuada ejecución de la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ para la vigencia 2019, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por la Sede de la Dirección General del ICBF en el Manual de Contratación y Lineamientos Técnico Administrativo y de Operación de la Modalidad.
- 37 Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Valle del Cauca, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1º del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con

ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y las recomendaciones impartidas por la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF, a través de memorando No. S-2019-161-442-0101 del 21-03-2019

- 38 Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 93819 del 28 de marzo de 2019 expedido por el Coordinador Financiero del ICBF Regional Valle del Cauca.
- 39 Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: EJECUTAR LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, CUYO OBJETIVO ES "POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE - EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN, Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA".

ALCANCE DEL OBJETO, conforme al aporte del ICBF se prestarán los siguientes servicios:

NOMBRE MUNICIPIO	CUPOS FBP 2019	VALOR FAMILIA	PRESUPUESTO ICBF
ANSERMANUEVO	120	\$ 940.689	\$ 112.882.680
GUADALAJARA DE BUGA	360	\$ 940.689	\$ 338.648.040
CAICEDONIA	240	\$ 940.689	\$ 225.765.360
CALIMA	120	\$ 940.689	\$ 112.882.680
CARTAGO	360	\$ 940.689	\$ 338.648.040
PALMIRA	600	\$ 940.689	\$ 564.413.400
TULUA	600	\$ 940.689	\$ 564.413.400
YOTOCO	120	\$ 940.689	\$ 112.882.680
SEVILLA	240	\$ 940.689	\$ 225.765.360
TOTAL	2.760		\$ 2.596.301.640

SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato, efectuando las respectivas designaciones mediante comunicación escrita. 3. Propender por el respeto de los derechos de las familias beneficiarias de la modalidad, así como de sus integrantes. 4. Aportar oportunamente los recursos y Cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. 5. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Aportar la suma de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.596.301.640,00), soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 93819 del 28 de marzo de 2019. 2. Realizar monitoreo y seguimiento a la ejecución del Contrato. 3. Programar y participar en los Comités Técnicos Operativos. 4. Garantizar el buen uso de la imagen institucional con la orientación de la Oficina Asesora de Comunicaciones para efectos de la

utilización en papelerías, fichas de información, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido por el Instituto. 5. Proporcionar acompañamiento técnico para el desarrollo del contrato de acuerdo con lo establecido en el objeto del mismo, en los documentos técnicos de la modalidad y a las directrices del Comité Técnico Operativo. 6. Cumplir con las demás que se requieran por la naturaleza del Contrato. 7. Ejercer la supervisión del contrato de aporte.

CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. 2. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 4. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 5. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. 6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 8. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacerle seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato. 9. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente, de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades contenidas en la ficha de condiciones técnica esenciales de la modalidad. 10. Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos entregados por el ICBF. 11. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 12. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 13. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 14. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 15. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato podrán ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. 16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 17. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual, siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin. 18. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 19. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros derivados de los mencionados recursos deberán ser reintegrados a la cuenta bancaria que el ICBF disponga e informe a través del supervisor. 20. Reintegrar los recursos aportados por el ICBF no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF, a través del supervisor. 21. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 22. Realizar las actividades contempladas en la ficha de condiciones técnica esenciales y demás documentos técnicos que soportan la modalidad. 23. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de

subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. 24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 25. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 26. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental de Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. 27. Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Familias con Bienestar para la Paz en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales. 28. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, retenciones, gravámenes a movimientos financieros, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA. 29. Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 30. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 31. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de multas se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** La consignación a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Atender 2.760 familias bajo la modalidad Familias con Bienestar para la Paz, teniendo en cuenta la meta social y financiera establecida por el ICBF para cada Regional. 2. Notificar mediante oficio a la supervisión del contrato del ICBF Regional para su revisión, análisis y

aprobación, las modificaciones del talento humano que se presenten durante la ejecución del mismo, identificando las personas que se reliran y presentado los soportes correspondientes de las personas que ingresan, las cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para cada perfil. 3. Designar mediante oficio dentro del mes siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, dos (2) delegados para la conformación y puesta en operación del Comité Técnico Operativo, así como el nombre, correo electrónico y número telefónico de la persona responsable por parte del contratista para suministrar la información administrativa, financiera y de gestión que requiera la supervisión del contrato. 4. Realizar de acuerdo con el Manual Operativo de la modalidad encuentros con autoridades, organizaciones, actores o instituciones del orden municipal, departamental para la socialización de la modalidad, la definición de acciones complementarias en relación con la inclusión social y las acciones de aprendizaje - educación. **Parágrafo.** El contratista deberá presentar al ICBF en los informes establecidos, las actas de las reuniones realizadas con las autoridades locales en las cuales se pueda evidenciar los temas tratados, compromisos y los participantes. 5. Permitir la realización de auditorías contables y financieras por parte del ICBF. 6. Garantizar que el talento humano contratado para la ejecución del contrato de aporte disponga de cuentas de correo electrónico para registrar y actualizar información, así mismo cuentan con acceso permanente a Internet y de herramientas de ofimática como Excel y Word. 7. Atender y participar en las convocatorias que se realicen tanto por la Dirección de Familias y Comunidades como por la supervisión del contrato. 8. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 9. El operador deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. 10. Cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo con las fases establecidas en el manual operativo: 10.1. Obligaciones relativas a la fase de alistamiento. 10.1.1. Realizar la selección, contratación e inducción del personal de acuerdo con los perfiles y cantidades de talento humano determinados en el manual operativo de la modalidad, para atender el número de familias asignadas en el contrato anexando los soportes que acrediten el cumplimiento y tiempos establecidos en los documentos técnicos de la modalidad. 10.1.2. Presentar para análisis del Comité Técnico Operativo, una propuesta de plan operativo de trabajo precisando las actividades de orden misional y administrativo, así como los responsables de su ejecución (nombre y cargo), tiempos destinados, lugares para su realización y productos a obtener. 10.1.3. Presentar el presupuesto total del contrato desagregando el valor de cada uno de los gastos financiados por el ICBF y el flujo de caja de los mismos. 10.1.4. Delegar a la persona o personas que serán enlaces para el suministro de información administrativa, financiera y de gestión de la modalidad con el ICBF, siendo este (os) el (los) responsables de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información de beneficiarios, la recepción y manejo de los reportes de inconsistencias y demás actuaciones necesarias. Dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del presente Contrato. 10.1.5. Entregar a cada agente educativo de la UTF (Unidades de Tejido Familiar), Asesores Pedagógicos y Psicosocial y Gestor de Información, de manera previa al trabajo de campo con las familias, la dotación personal, consistente en dos (2) camisetas tipo polo y carné de acuerdo con las especificaciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF, así como un paquete que incluya telefonía celular de datos/internet y el material de apoyo y consumo. 10.1.6. Elaborar y entregar un informe inicial cualitativo y cuantitativo con las evidencias correspondientes a la ejecución de la fase de alistamiento.

10.1. 2. Obligaciones relativas a la fase de Vinculación y caracterización de familias. 10.1.2.1. Realizar el proceso de búsqueda, identificación y vinculación de familias a la modalidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual Operativo de la modalidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada familia será visitada máximo dos veces para el logro de su vinculación, de no lograrse en la segunda visita, se debe priorizar a otra familia de acuerdo con los criterios establecidos en las rutas de articulación y focalización hasta lograr la conformación de grupos de máximo 120 familias por cada Unidad de Tejido Familiar. 10.1.2.2. Diligenciar durante la fase de focalización las columnas 'Huellas' del 100% de los registros entregados, la cual está constituida por variables que

permiten dar cuenta de la búsqueda efectiva de las familias y la voluntad expresa de vincularse o declinar su participación en la modalidad. Las razones de no vinculación deberán ser socializadas cuando estas no dependan de las razones mencionadas anteriormente, presentando los soportes respectivos, los cuales deberán ser entregados a la supervisión del contrato de manera semanal y a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades de forma quincenal. 10.1.2.3. Elaborar y entregar mensualmente los reportes y avances en la sistematización cuantitativa y cualitativa de la caracterización de las familias vinculadas en la modalidad, esto es, (revisión, consolidación y análisis de la información familiar recolectada). 10.1.2.4. Realizar semanalmente los comités de focalización en conjunto con el ICBF y los actores involucrados, con el fin de reportar los avances de la vinculación y tomar acciones frente a las dificultades presentadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en las rutas de articulación y focalización de acuerdo con la "Ruta de Focalización FCBP". 10.1.2.5. Garantizar la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar de mínimo dos (2) visitas para realizar el encuadre del proceso de intervención, la aplicación de la Ficha de Caracterización Socio Familiar, la construcción del perfil de vulnerabilidad/generatividad, el mapa de pertenencia y el genograma. 10.1.2.6. Elaborar informe cualitativo y cuantitativo con las evidencias correspondientes a la ejecución de la presente fase de vinculación y caracterización.

10.1.3. Obligaciones relativas a la fase intervención familiar. 10.1.3.1. Presentar el día 25 de cada mes, el cronograma de las actividades en el formato establecido por la entidad, por parte de la Unidad de Tejido Familiar (acciones de aprendizaje – educación y facilitación) con copia en medio magnético a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse modificaciones o situaciones no atribuibles al contratista, estas deberán ser notificadas vía correo electrónico u oficio a la supervisión del contrato y al enlace de la modalidad. 10.1.3.2. Realizar las acciones necesarias para articular la atención de las familias de niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados de algún programa o modalidad de la Dirección de Protección mediante la modalidad Familias con Bienestar para la Paz, de acuerdo con la Resolución 717 del 13 de febrero de 2017 (favor colocar el asunto), o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 10.1.3.3. Presentar máximo el día 25 de cada mes al (la) supervisor (a) del contrato, relación escrita de las familias vinculadas a la modalidad, en el formato cuantitativo establecido por el ICBF (Formato de seguimiento mensual FCB del Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz). Del cual, una vez revisado por la Supervisión del Contrato, se remitirá copia a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de presentarse novedades en las familias reportadas, en el mes inmediatamente anterior, el contratista deberá enviar una relación de las familias que se retiran y/o modifican (Formato de seguimiento mensual FCB del Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz) con sus respectivos soportes en los que se evidencien tanto las razones de la novedad, como el consentimiento de la familia en caso de que por voluntad propia se retire de la modalidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Formato de seguimiento mensual FCB debe contener información veraz, consistente y con calidad de las familias vinculadas, así como de los procesos de aprendizaje – educación (sesiones grupales), acciones de facilitación y caracterización familiar. 10.1.3.4. Ingresar la información de la ficha de caracterización del 100% de las familias vinculadas (familia con Ficha de Caracterización Sociofamiliar diligenciada y familia reportada en el Formato de Seguimiento mensual FCB) al sistema de información dispuesto por el ICBF para tal fin. 10.1.3.5. Garantizar que cada familia participe en al menos ocho (8) encuentros grupales de aprendizaje – educación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada eje temático debe ser abordado en al menos un mes de trabajo con las familias. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Frente a cualquier modificación en la ejecución de los ejes temáticos, debe haber una justificación por escrito para la aprobación previa por parte de la Supervisión del Contrato. 10.1.3.6. Garantizar la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar de seis (6) visitas para el desarrollo de las acciones de facilitación durante los cinco meses que dura la Intervención Familiar. **PARÁGRAFO.** El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente. 10.1.3.7. Implementar durante los tres últimos meses de la ejecución de la modalidad, una estrategia preventiva sobre el uso de pólvora de acuerdo a las directrices impartidas por el ICBF. 10.1.3.8. Entregar los listados de asistencias y el

registro fotográfico de las familias con las cuales se implementa el Plan de Nivelación. 10.1.3.9. Realizar encuentros de manera permanente con autoridades, organizaciones, actores o instituciones del orden municipal, departamental para la socialización de la modalidad, definición de acciones complementarias en relación con la integración social y las acciones de aprendizaje - educación. 10.1.3.10. Realizar Grupos de Estudio Trabajo (GET) con los profesionales que conforman las UTF. El contratista deberá documentar estas acciones y elaborar las actas respectivas, las cuales deben ser presentadas en los informes periódicos y el consolidado en el informe final. 10.1.3.11. Entregar y sustentar ante el Comité Técnico Operativo los informes bimestrales de cumplimiento de obligaciones, así como los informes ordinarios de avance teniendo en cuenta los criterios y orientaciones establecidas en el Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz. PARÁGRAFO. Informe Financiero. Deberán relacionarse los gastos aprobados para la ejecución del contrato con los recursos del ICBF acompañado de sus respectivos soportes contables y financieros (copia de documentos según lo contratado por el contratista y de documentos según lo pagado por el contratista). En cada uno de los informes debe incluirse los listados de asistencia de las familias y los registros fotográficos y/o audiovisuales. Una vez entregado y sustentado, el Comité Técnico Operativo enviará las consideraciones del informe a la supervisión del contrato para que este realice la revisión y aprobación del mismo. También deberán incluirse los recursos no comprometidos o pagados. El contratista deberá enviar copia del informe aprobado en medio magnético a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. 10.1.3.12. Realizar las gestiones de activación en red en favor de las familias para fortalecer la capacidad de gestión de las mismas y la identificación de la oferta de servicios para las familias existentes en el territorio. 10.1.3.13. Generar estrategias, mecanismos, acciones y espacios de información, comunicación y gestión del conocimiento que resulten relevantes para asegurar la calidad y mejora continua en la intervención con familias. 10.1.3.14. Presenta en caso de ser solicitado por el supervisor del contrato, informes que den cuenta de la atención a cada familia en cualquier momento del proceso de atención. 10.1.4. Obligaciones relativas a la fase de cierre de la intervención. 10.1.4.1. Garantizar la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar una (1) visita para el cierre particular del proceso. PARÁGRAFO. El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente. 10.1.4.2. Presentar a la Supervisión del contrato con copia a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades, el informe final con la consolidación y análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados de la caracterización y atención al 100% de las familias de acuerdo con los criterios establecidos en el Lineamiento Técnico de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz. 10.1.4.3. Realizar un evento de cierre de la intervención donde se certifique a las familias que han participado de manera activa en el proceso formativo (encuentros grupales y acciones de facilitación). 10.1.4.4. Realizar una jornada final con el equipo de trabajo del operador para la evaluación de resultados e identificación de aprendizajes, recomendaciones y proyecciones o retos. 10.1.4.5. Socializar a los actores departamentales y municipales involucrados en la ejecución del proceso (Dirección regional, CBF, entidades territoriales, entes que aportaron al desarrollo de las actividades, líderes comunitarios de las zonas operadas) y a la comunidad en general, los resultados de la operación teniendo en cuenta los criterios de los informes anteriormente descritos. 10.1.4.6. Entregar y sustentar ante el Comité Técnico Operativo y la supervisión del contrato el informe de gestión final con la consolidación y análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados de la caracterización y atención al 100% de las familias de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo "Orientación para la presentación de informes" del Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz. 10.1.4.7. Dar de baja la dotación personal (camisetas y carné) de acuerdo a las indicaciones de las autoridades competentes en el departamento. Dicho procedimiento deberá quedar soportado mediante acta con sus respectivos registros fotográficos y debe contar con la participación tanto de un representante del ICBF como de la entidad competente.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. A. Para el Eje de Gestión de Calidad: 1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del

servicio. 2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 3. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin, o un instrumento sugerido por el ICBF. 4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejor en la prestación del servicio. 5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **B. Para el Eje de Política de Seguridad de la Información:** 1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 4. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. 6. Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **C. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:** 1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 2. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. 3. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. 4. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 5. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 6. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 7. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **D. Para el Eje de Gestión Ambiental:** 1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3. Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.

SÉPTIMA - INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. Se conformará un Comité Técnico Operativo que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional Valle del Cauca de los cuales uno será designado por escrito por el Director de la Regional ICBF y el otro será el enlace Regional ante la Dirección de Familias y Comunidades y dos (2) delegados designados por escrito por el Contratista; el cual sesionará mensualmente. Podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere el Comité. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica, la cual será seleccionada por parte del Director de la respectiva Regional.

PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: 1. Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas. 2. Revisar y avalar: a) el plan operativo de trabajo (los encuentros grupales

- plan formativo para las familias, los esquemas de acciones de facilitación y apoyo terapéutico, las estrategias didácticas y el diseño del material pedagógico, el plan pedagógico de nivelación), b) El plan de capacitación a los agentes educativos, c) el flujo de caja de los recursos, f) los soportes de contratación del recurso humano requerido, g) la dotación del personal según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF y demás aspectos técnico administrativos. 3. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega, seguimiento y aprobación de los informes a presentar por parte del Contratista. 4. Revisar y avalar los informes presentados por el contratista y hacer las observaciones y recomendaciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el mejoramiento de las acciones. 5. Avalar en caso de ser necesario, las modificaciones de tipo técnico y financiero que se requieran para la operación de la modalidad. 6. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del contrato de aporte. 7. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el contrato de aporte. 8. Convocar de común acuerdo y cuando se considere, entidades o personas diferentes a sus integrantes a participar en las reuniones del comité. 9. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. 10. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. 11. Revisar, analizar y avalar, los cambios que se realicen en la ejecución de la modalidad. 12. Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato de Aporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La secretaría técnica del Comité Técnico Operativo, tendrá como funciones la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con las funciones y asuntos de competencia del referido Comité.

PARÁGRAFO TERCERO: La periodicidad de las reuniones es mensual, pudiendo celebrarse reuniones del comité de manera extraordinaria cuando cualquiera de las partes o de los integrantes del mismo lo solicite. El primer comité se debe ejecutar en la Regional ICBF y en éste se podrá definir la locación de los demás comités a celebrar durante la vigencia. La instalación del Comité Técnico Operativo y todas las sesiones se documentarán mediante acta.

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta de 9 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2019.

NOVENA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.663.209.181,00)

De los cuales el ICBF aporta, DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 2.596.301.640) y la entidad conforme su propuesta económica en contrapartida aporta SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$66.907.541), para ser invertidos en los clasificadores del gasto talento humano administrativo y evento de cierre.

PARAGRAFO PRIMERO.- La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF y por parte el CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegue a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

DÉCIMA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES. - El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 93819, de 28 de marzo de 2019, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF Regional Valle del Cauca, así:

No. CDP	Fecha	Identificador	Denominación	Recurso	Valor
93819	28/3/2019	C-4102-1500-16-0-4102043-02 Adquisición de Bienes y Servicios	FAMILIAS PARA LA PAZ	27	2.596.301.640

DÉCIMA PRIMERA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato, así:

A) Un primer desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos:

I. La propuesta del Plan Operativo de Trabajo presentada ante el Comité Técnico Operativo para validación y ante la supervisión del contrato para aprobación, incluyendo:

La Metodología específica para el desarrollo de las acciones de aprendizaje - educación (encuentros grupales) en las que se abordan los ejes temáticos de la Guía para Programas de Desarrollo Familiar, incluyendo el número de sesiones a implementar, estrategias didácticas, material pedagógico, productos y responsables de la ejecución. Incluye el Plan Pedagógico de Nivelación.

La Metodología específica en el desarrollo de las acciones de facilitación (atención en domicilio) con sus respectivos productos y responsables.

La Metodología a utilizar para la gestión y movilización de redes interinstitucionales y comunitarias, considerando la articulación con el modelo de operación territorial del ICBF y el reconocimiento de las variaciones territoriales que tienen las rutas de atención conforme a la oferta presente en lo local. Incluye el mapeo e identificación de los actores, oferta y oportunidades presentes en el territorio focalizado.

Presentar el Plan de Asistencia Técnica a implementar para asegurar la calidad y la mejora continua en la intervención con las familias, conforme a lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad y en el que se especifiquen: temáticas, fecha, lugar y responsables. Incluye los Grupos de Estudio Trabajo -GET y los Estudios de Caso.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz.

II. El Presupuesto del Contrato distribuido según las acciones del Plan Operativo de Trabajo (Flujo de Caja de los recursos ICBF, indicando el valor de los recursos a gastar en cada uno de los meses durante el plazo de ejecución del contrato.).

III. Soportes de la adquisición y entrega del material de apoyo y de consumo, requerido para la ejecución de la Modalidad según especificaciones ICBF y Plan Operativo de Trabajo aprobado (soportes: copia de las facturas, registros fotográficos y actas de entrega de materiales).

IV. Soportes de la contratación del talento humano requerido (Asesor Pedagógico, Asesor Psicosocial, Gestor de Datos y Agentes Educativos) para el inicio de la ejecución de la Modalidad, según especificaciones ICBF (soportes: copia de los contratos suscritos, hojas de vida del personal para el desarrollo de la modalidad).

V. Soporte de la adquisición y entrega de la dotación personal a talento humano (2 camisetitas tipo Polo y carné) según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF en materia de Manual de Imagen Corporativa ICBF. (Soportes: copia de las facturas, registros fotográficos y acta de entrega de dotación personal a los profesionales que ejecutan la modalidad).

B) Un segundo desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos:

I. Entrega del reporte de Huellas, con el consolidado que dé cuenta de la búsqueda del 100% de las familias establecidas como meta social para el departamento. Las familias reportadas como vinculadas en el formato Huellas deben corresponder con aquellas reportadas en el formato de seguimiento mensual FCB.

II. Vinculación del 80% o más de la meta social asignada, previa validación por parte de la Dirección de Familias y Comunidades y aprobación por parte del supervisor del contrato. Se entiende por vinculada aquella familia con quien se ha suscrito compromiso de participación en la modalidad, cuenta con la Ficha de Caracterización Sociofamiliar diligenciada y elaboración de alguno de los instrumentos de recolección de información específica familiar (Perfil de Vulnerabilidad - Generatividad, Mapa de Pertenencia Actual y potencial y/o Genograma Familiar).

III. Realizar el registro de caracterización del 20% de las familias establecidas como meta, de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades para tal fin.

IV. Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo del ICBF, el Informe técnico de avance de acuerdo con lo descrito en las obligaciones específicas del contratista, que incluya: Resultados de la Búsqueda y Vinculación Familiar, Sistematización (esto es, revisión, consolidación y análisis) cuantitativa y cualitativa de la caracterización de las familias ubicadas y vinculadas en la modalidad.

V. Un informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura según el caso, con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales).

C) Un tercer desembolso correspondiente al 25% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos:

I. Vinculación del 100% de las familias de la meta social asignada, previa verificación por parte del Comité Técnico Operativo y validación por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.

II. Atención del 80% o más de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, previa validación por parte de la Dirección de Familias y Comunidades y aprobación por parte del supervisor del contrato con base en las evidencias entregadas por el contratista. Para este efecto, se entiende por atendida aquella familia que ha asistido al menos a 4 Encuentros Grupales y ha recibido 3 visitas de facilitación en domicilio.

III. Realizar el registro de caracterización del 60% de las familias vinculadas, de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades para tal fin.

IV. Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo del ICBF, el Informe de Avance respectivo, conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto, que incluya: Informe de caracterización de las familias ubicadas y vinculadas en la modalidad, Informe de avances cualitativos y cuantitativos en el desarrollo de los Acciones de Aprendizaje – Educación (Encuentros Grupales) y las Acciones de Facilitación.

V. Un informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la cuenta de cobro o factura según el caso con los respectivos soportes. (Soportes: 1. Copia de las facturas, 2. Copia de las cuentas de cobro, 3. Pago de las facturas, 4. Pago de las cuentas de cobro, 5. Listas de asistencia, 6. Actas de entrega de materiales.

D) Un cuarto desembolso correspondiente al 25% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos:

I. Atención de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, previa validación por parte de la Dirección de Familias y Comunidades y por parte del supervisor del contrato, con base en las evidencias entregadas por el contratista. Para este efecto, se entiende por atendida aquella familia que ha asistido a 8 Encuentros Grupales y ha recibido 6 visitas de facilitación en domicilio.

II. Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo, el Informe de Avance respectivo, conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto, que incluya: Informe final de caracterización de las familias ubicadas y vinculadas en la modalidad, Informe de avances cualitativos y cuantitativos en el desarrollo de los Acciones de Aprendizaje – Educación (Encuentros Grupales), las Acciones de Facilitación y las acciones de activación – consolidación de redes.

III. Realizar el registro de caracterización del 100% de las familias vinculadas, de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades para tal fin.

IV. Un informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la cuenta con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales.

E) Un quinto y último desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte del ICBF, una vez el contratista entregue y sea aprobado mediante acta por el supervisor del contrato y avalado por el comité técnico Operativo los siguientes productos:

I. Evidencias (fotografías y listados de asistencia) de la ejecución de Encuentro Grupal de Cierre en el que participen las familias atendidas por las UTF.

II. Evidencias (fotografías y listados de asistencia) de la ejecución de las Visitas de Cierre realizadas con las familias atendidas por las UTF.

III. Entrega del Informe Técnico Final conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto y acta de sustentación del mismo ante la supervisión del contrato, el Comité Técnico Operativo. De acuerdo con lo descrito en las obligaciones específicas del contratista, el Informe Técnico Final de los resultados obtenidos de la implementación de la modalidad debe incluir los datos cuantitativos y cualitativos de la atención; el análisis de la caracterización de las familias atendidas, elementos a resaltar de la operación en relación con los componentes de la modalidad (Dinámica Familiar e Integración Social), así como las lecciones aprendidas, dificultades y recomendaciones para la cualificación del servicio.

IV. Un informe final de ejecución presupuestal de los recursos entregados por el ICBF al contratista, se debe anexar todos los soportes, contables y financieros de la ejecución incluyendo las consignaciones de los rendimientos financieros que hubiera efectuado durante la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales. **PARAGRAFO PRIMERO:** El informe final deberá contener las siguientes características: (i) Informe Técnico Consolidado: a) descripción de las acciones y actividades desarrolladas frente a cada una de las obligaciones, con sus respectivos soportes; b) descripción de las actividades y acciones desarrolladas frente a cada una de las líneas de atención y fases de la modalidad; c) Logros, dificultades, lecciones aprendidas, casos de éxito y casos de estudio en el desarrollo de cada una de las líneas y fases ejecutadas de la modalidad; d) Presentar los soportes y los acciones resultantes de los grupos de estudio trabajo - GET- realizados durante la ejecución de la modalidad; e) Información de la remisión de las familias y las rutas activadas y un consolidado de casos remitidos para la atención de familias en las entidades que conforman el SNBF y otras entidades; f) Análisis (cualitativo y cuantitativo) de cada una de las familias a partir de la aplicación de los instrumentos de caracterización, perfil de vulnerabilidad generatividad, mapa de pertenencia y genograma g) Identificar las acciones que en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial se adelantaron durante el periodo y que a su vez puedan tener incidencia en los contenidos desarrollados en la Guía para Programas de Desarrollo Familiar y en el proceso de Gestión de Conocimiento, que entre otros, posibilite la comprensión de los distintos sistemas familiares pertenecientes a los grupos étnicos, personas con discapacidad, género y diversidad sexual. h) Mapeo e identificación de los actores a nivel departamental y municipal presentes en el territorio focalizado, precisando los servicios disponibles para la comunidad y su forma de acceso, así mismo las oportunidades generadas o generables desde la sociedad civil y la empresa privada. i) Informe de las actividades y acciones desarrolladas de la contrapartida propuesta, por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE /\$66.907.541,00). k) Informe de Cumplimiento de obligaciones: Descripción de las acciones y actividades desarrolladas frente a cada una de las obligaciones generales y específicas del contratista, con sus respectivos soportes; l) Un informe final de gastos con base en cada uno de los gastos aprobados para la ejecución del contrato con los recursos del ICBF con sus respectivos soportes contables y financieros (anexar copia de documentos según lo contratado por el contratista y de documentos según lo pagado por el contratista), certificado expedido por el revisor fiscal del contratista sobre la ejecución de la contrapartida según el contrato, informar los recursos no ejecutados y rendimientos financieros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los descuentos se

podrán efectuar a partir de la fase de Intervención Familiar de la siguiente forma: 1. Con base en el número de familias vinculadas, el supervisor descontará el valor que corresponda por cada familia no atendida en la modalidad de acuerdo con lo dispuesto en el acta de comité técnico mediante el cual se determine el número de familias no atendidas para realizar el correspondiente descuento. 2. Según el número de familias vinculadas a la modalidad, se descontará el promedio de las familias que no participaron (no atendidas por el contratista) en los diferentes módulos, por consiguiente, se realiza la sumatoria de todas las familias y se divide por el número de módulos; el valor a descontar será el resultado del promedio de familias no atendidas por el valor de la intervención.

DÉCIMA SEGUNDA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISOR. El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través de la Coordinadora del Centro Zonal Buega de la Regional Valle del Cauca de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF", el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Los equipos interdisciplinarios de los Centros Zonales brindarán el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación de la modalidad.

DÉCIMA CUARTA: - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: 1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración total del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración total del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. 3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. 3. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 400 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato de mutuo acuerdo cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF, así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: 1. El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar a las entidades administradoras del servicio al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle a la EAS multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a las entidades administradoras del servicio no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de las entidades administradoras del servicio, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite a la EAS la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por

incumplimiento total de las obligaciones a cargo de las entidades administradoras del servicio cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. 3. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a las entidades administradoras del servicio del cumplimiento de la obligación principal.

VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA CUARTA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios", el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato,

impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SÉPTIMA- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA OCTAVA- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL: El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y

públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

TRIGÉSIMA TERCERA- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de las garantías por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico.

TRIGÉSIMA QUINTA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Documentación jurídica, financiera y de experiencia aportada por EL CONTRATISTA 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal del ICBF. 4. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA 5. Lineamiento Técnico de la modalidad Familias Con Bienestar Para la Paz 6. Manual Operativo de la modalidad Familias Con Bienestar Para la Paz 7. Ficha de condiciones técnicas de la modalidad 7. Estudio de costos 8. Guía para Programas de Desarrollo Familiar 9. Manual de Imagen Corporativa

TRIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Valle del Cauca, en los Municipios de ANSERMANUEVO, GUADALAJARA DE BUGA, CAICEDONIA, CALIMA, CARTAGO, PALMIRA, TULUA, YOTOCO y SEVILLA. El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Santiago de Cali, Av. 2 Norte No. 33 AN - 45

Para constancia se firma a los 02 días del mes de abril de 2019

Por EL ICBF

Por EL CONTRATISTA

WILLIAM FELIPE MARQUE OSORIO
Director (E) ICBF Valle del Cauca

Representante Legal ASOCANA

Aprobó: William Felipe Marque Osorio: Director Regional (E) ICBF Valle
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Lenin Olmedo Martínez - Abogado Grupo Jurídico

3. Propuesta técnica y metodológica

3.1 Presentación general de la propuesta metodológica

FORMATO N° 4 PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA

1. PRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA

1.1. Objetivo general:

Contribuir a la garantía de la protección y del desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años fortaleciendo en ellos y sus familias habilidades, capacidades y conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de riesgos y vulneraciones y la potenciación de sus vocaciones, intereses y talentos en la construcción de su proyecto de vida.

1.2. Objetivos específicos:

1. Promover la consolidación de los proyectos de vida de las niñas, niños y adolescentes partiendo de sus intereses, talentos y vocaciones, y del fortalecimiento de habilidades para la vida a través de la implementación de núcleos de desarrollo y encuentros vivenciales.
2. Fortalecer en las familias y sus integrantes el relacionamiento asertivo, el vínculo afectivo y los factores protectores para la promoción y garantía de los derechos de niños, niñas, y adolescentes
3. Empoderar a niños, niñas y adolescentes generando espacios orientados a desarrollar ejercicios de veeduría al programa y promover la participación como agentes de transformación de sus realidades y entornos.
4. Fortalecer las redes de apoyo social (familia extensa/amigos, vecindad y entorno comunitario) e institucional (programas, servicios sociales y recursos) existentes como mecanismos para garantizar los derechos y prestación de servicios a los niños, niñas y adolescentes.

1.3. Población objetivo:

Este Proyecto es para el Valle del Cauca con una población objetivo de 900 niños, niñas y adolescentes distribuidos en los municipios de Ansermanuevo (100), Argelia (100), Bolívar (100), Bugalagrande (150), Cartago (150), El Dovio (100), Obando (100) y Versalles (100), que de acuerdo con las directrices del ICBF pueden ser:

- Identificados en las bases del SISBEN, de acuerdo con los criterios de definidos en la resolución 490 de 2013 de la Dirección de Planeación y Control de Gestión
- Identificados como víctimas del conflicto armado, identificado por la UARIV.
- Identificados en situación de pobreza extrema.
- Identificados en contextos de riesgo psicosocial.
- Que se encuentren en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD.
- Que ya terminaron su Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD y fueron reintegrados a sus familias.
- Que han sido parte o actualmente lo son del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Que sean identificados con la aplicación de modelos predictores de violencia o vulneración

1.4. Lectura de contexto - de las zonas donde manifiesta interés de operar

ANSERMANUEVO: Situado sobre las estribaciones de la cordillera occidental en la parte norte del departamento del Valle; se encuentra dividido en 18 barrios, 32 Veredas y 13 corregimientos. En extensión es fundamentalmente rural (99.5%) y la parte urbana representa menos del 1% de extensión del territorio (0.7%) según la Federación Colombiana de Municipios. De acuerdo con el DANE, la población del municipio (Proyección 2017), es del 68% en cabecera municipal (13.214 habitantes) y 31% (6.185 habitante) en zona rural. La población rural presenta una alta tasa de desplazamiento. El Análisis situación de salud (2017) de Ansermanuevo, indica que existían según el Censo del 2005 en el 41% de los hogares un déficit habitacional, de los cuales el 32% presenta déficit en su capacidad de albergar la totalidad de habitantes. Y un 68% no cumplía con estándares mínimos de calidad por tanto no ofrecen una calidad de vida adecuada para sus moradores.

Las condiciones y fenómenos de origen hidrometeorológico generan riesgos de inundación porque limita con el río Cauca, adicional a riesgo socio natural (amenaza y vulnerabilidad de la población), en ciertas zonas por deslizamientos en tiempo lluvioso. Otra fuente de riesgo está relacionada con el tránsito de vehículos (accidentes, lesiones y muertes). El análisis de la población victimizada por desplazamiento según grupos de edad y sexo en el municipio de Ansermanuevo evidencia que el grupo de edad con mayor porcentaje de víctimas corresponde a la población entre los 10 y los 24 años, seguido del grupo entre los 35 y 44 años. El análisis de la distribución según sexo, encontramos que la proporción de mujeres víctimas es mayor.

ARGELIA: Está localizado en el norte del departamento del Valle; la zona de ladera montañosa, cubriendo aproximadamente un 0.4% del territorio. Tiene una extensión territorial de 94 km²; el porcentaje más alto de la extensión del municipio corresponde al área rural con un 99,7%. el cual está conformado por dieciséis (16) veredas. Según datos Censo DANE 2005, el municipio de Argelia para el año 2017 presenta una población proyectada de 6.392 habitantes, cuenta con un perímetro urbano determinado y deficiente calidad en la construcción de las viviendas e incremento en los niveles de hacinamiento de las familias, así mismo hasta junio de 2017 el 29,8% de la población presenta necesidades básicas no satisfechas. El embarazo en adolescentes presenta una cifra en el año 2005 en la cual por cada 100 mujeres en edad fértil 32 son menores de 15 años.

BOLIVAR: Localizado en la región centro-norte del departamento del Valle, tiene una extensión territorial de 629 km². El porcentaje más alto de la extensión del municipio corresponde al área rural con un 99,7%, posicionándolo uno de los municipios con mayor extensión rural del departamento del Valle del Cauca.

El análisis de riesgos del municipio muestra una alta amenaza hídrica que se asocia tanto al Casco Urbano del Municipio de Bolívar, como a los asentamientos rurales ubicados en las zonas de inundación de los ríos y quebradas. Así mismo se presentan deslizamientos que, aunque se han presentado en el Municipio tradicionalmente, no habían tenido tanta relevancia como los ha tenido últimamente, ya que han provocado afectaciones muy graves en viviendas e infraestructura vial, redes de acueducto y alcantarillados y han contribuido a la presencia de avalanchas, lo que ha generado el crecimiento en la población dignificada por estas situaciones.

Es importante señalar que en el municipio la tasa de fecundidad en adolescentes entre los 10 y 14 años presenta un ascenso en el año 2015 de más del doble con relación al año inmediatamente anterior, lo que constituyen la necesidad de intervención que les permita

a los jóvenes construir un proyecto de vida y acceder a mejores condiciones de educación, salud, opciones culturales y laborales.

BUGALAGRANDE: Tiene una extensión territorial de 410 km², el porcentaje más alto de la extensión del municipio corresponde al área rural con un 99,7% (conformada por 9 corregimientos y 30 veredas) y la zona urbana cuenta con una extensión de 1,62 (235 Hectáreas) con 20 barrios. Es un municipio cuya área rural es más extensa, pero su población se concentra principalmente en la zona urbana. Su gran extensión territorial en el área rural y la población que la habita hace pensar en la existencia de población dispersa que tiene o puede llegar a tener barreras de acceso a servicios y limitaciones en cuanto a la calidad de estos debido a las deficiencias de infraestructura y capacidad instalada que existen en las zonas rurales. Según datos Censo DANE 2005, el municipio para el año 2017 presenta una población proyectada de 21.075 habitantes, el mayor porcentaje de la población está distribuida en el área urbana (56,4%). Aproximadamente el 71,4% de las viviendas del municipio de Bugalagrande cuentan con una ocupación de 4 personas o menos. Las tasas de fecundidad en las adolescentes más jóvenes presentan un incremento en comparación con 2005, 2006 y 2007, esta es un área sobre la que hay que seguir trabajando, en Programas que les permita a los jóvenes construir un proyecto de vida y acceder a mejores condiciones de educación salud, opciones culturales y laborales.

CARTAGO: Se encuentra en la Región Andina ubicado al norte del Departamento del Valle a orillas del río La Vieja. Por la ciudad pasan muy cerca el río "Cauca" y paralelo a la ciudad el río "La Vieja", que además sirve de frontera natural con el Departamento de Risaralda. El territorio es plano y ligeramente ondulado. Tiene un área total de 279 Km. Tiene una extensión urbana de 3,6% y una extensión rural del 96,34%. Administrativamente el municipio en 2017 está dividido en su área urbana con 7 comunas las que agrupan 193 barrios y su zona rural dividida en 5 corregimientos y 22 veredas. Entre los riesgos se identifican amenazas de tipo geológicos, donde gran parte del desarrollo urbano se ha realizado en el Pie de Monte de la Cordillera Central, donde existen deficientes manejos de aguas superficiales, tratamientos de taludes y falta de obras de infraestructura básica que generan inestabilidad de los terrenos y amenazan a la población que habita en ellos. Se encuentra expuesto a eventos sísmicos de foco profundo debido a los fenómenos tectónicos del pacífico, además presenta evidencias de trazos de fallas del sistema romeral desconociéndose su tectónica y en cuanto a riesgos hídricos se presenta que por las crecientes del río de "La Vieja" y el río "Cauca" colapsan el sistema de alcantarillado provocando inundaciones en el municipio afectando la calidad de vida de sus habitantes.

Las tasas de fecundidad en las edades de 10-14 años en Cartago en el año 2013 es de 3,06 y superior al del Valle del Cauca en ese mismo año que es de 2,47, igualmente sucede en la tasa de fecundidad en edades entre 15 y 19 años presentan en el año 2013 en el municipio el 67,06 y en el Valle del Cauca para ese mismo año el 57,0, lo que muestra la necesidad de redoblar esfuerzos para reducir la brecha que existe con el indicador Departamental y en el crecimiento de estos indicadores en el tiempo.

EI DOVIO: Está ubicado en la parte Noroccidental del departamento del Valle, su relieve corresponde a la vertiente occidental de la cordillera de los Andes y presenta algunos accidentes geográficos, entre ellos: Cerro de Paramillo, las Cuchillas del Garrapatas, Monte azul, Sierra Mocha y Sirimunda, tal situación lo hace partícipe de las tierras cálidas, húmedas y selváticas de la provincia del pacífico y de la región andina con la cordillera

Page 12 of 12

occidental, por consiguiente cuenta con gran diversidad de medios naturales y socioeconómicos. El total de extensión geográfica del Municipio es de 382,563 Km², teniendo el mayor porcentaje de su extensión geográfica en la zona rural, con un 99.83% la cual está conformada por 13 corregimientos, incluido el resguardo indígena de Batatal y 47 veredas. Según las proyecciones dadas por el DANE basadas en el Censo 2005, la población total en el Municipio de El Dovio para el año 2017 es de 8.326 habitantes.

Las condiciones del terreno y el detrimento de la cobertura forestal hacen que los riesgos naturales estén presentes en gran parte del municipio. A pesar de que el municipio tiene una zona rural grande en extensión, la población habita en mayor medida en la zona urbana. El municipio del El Dovio desde el año 2000, ha presentado un aumento en el desplazamiento. Para el año 2015 presenta mayor número recepción que expulsión, aunque para las vigencias 2016 y prácticamente 2017, los datos por el concepto de recepción y expulsión no son exactos, dado a que las víctimas no informan el plan de retorno al municipio.

En cuanto a las tasas de fecundidad para el año 2013 se alcanza la tasa más alta, llegando al 13,66 en mujeres entre 15 y 19 años, y aunque esta tasa se reduce en los siguientes años es muy poco y requiere la intervención para disminuir estos indicadores.

OBANDO: Está situado al Occidente de Colombia, sobre la parte plana del Valle del río Cauca y se extiende sobre la cordillera Central, alcanzando alturas entre 917 metros y los 1700 metros sobre el nivel del mar. Tiene relieve plano, en el valle geográfico del río Cauca. El municipio de cuenta con 13 barrios en zona urbana y 8 corregimientos en zona rural. Tiene un área de 213 km², el cual es predominantemente rural. El municipio de Obando corresponde al 0.96 del territorio del departamento del Valle del Cauca. La población estimada para el municipio de Obando para el año 2017 es de 15.146 habitantes. Su gran extensión territorial en el área rural y la población que la habita hace pensar en la existencia de población dispersa que tiene o puede llegar a tener barreras de acceso a servicios y limitaciones en cuanto a la calidad de estos debido a las deficiencias de infraestructura y capacidad instalada que existen en las zonas rurales.

Las altas tasas de fecundidad en adolescentes tempranas (6,3), constituyen en un reto para la sociedad de Obando, en la medida que debe implementar programas de desarrollo y promoción juvenil que les permita a los y las jóvenes construir un proyecto de vida y acceder a mejores condiciones de educación y salud, así como opciones culturales y laborales. Las cifras consultadas sobre población víctima del conflicto armado, muestran un importante número de personas afectadas, esta población requiere una adecuada atención psicosocial y en general atención integral.

VERSALLES: Está situado en una vertiente de la cordillera occidental al noroccidente del Departamento del Valle. La mayor extensión del municipio es la rural (99%) donde se concentra la mayor parte de la población en 7 corregimientos y 38 veredas, esta situación se puede relacionar con una alta demanda de servicios de salud en zona rural dispersa, lo cual requiere del fortalecimiento de la infraestructura vial para facilitar su acceso y de la capacidad institucional de los prestadores de servicios de salud del municipio. El área urbana del municipio está compuesta por 8 barrios. Según proyecciones de DANE, para el 2017 Versailles tiene una población de 7.017 habitantes y presenta una extensión total de 462 km². Los principales riesgos ambientales que presenta el municipio se relacionan con inundaciones, fenómenos de erosión en el área rural y en la zona urbana con incendios estructurales e inundaciones. La tasa de fecundidad en mujeres en el año 2015 entre 10 a 14 años es de 7,55, en mujeres de 10 a 19 años es de 35,2, y de 15 a 19 años es de 61,59.

1.5. Descripción de la propuesta metodológica

La generación de conciencia es la base de cualquier proceso que tenga como objetivo informar, precisar y facilitar cambios en las concepciones y representaciones sociales. El fortalecimiento de capacidades y acceso al conocimiento en los y las niños, niñas y adolescentes les permite reconocerse como sujetos de derechos y participar activamente en la prevención de condiciones no deseables, identificar alternativas ante situaciones de riesgo y fortalecer habilidades y capacidades en la prevención de vulneraciones. Es por ello que compartir conocimientos, sensibilización y formación que confronte prácticas culturales, promueve el empoderamiento personal, familiar y comunitario para apoyar un cambio social que se focalice en que los niños, niñas y adolescentes tengan asegurado un futuro que integre el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de su calidad de vida.

La propuesta metodológica se traduce en el desarrollo de acciones claves desde una apuesta que busca incidir en dinámicas familiares, sensibilizar comunidades educativas, funcionarios locales y afianzar los elementos y recursos de niños, niñas, adolescentes y sus familias, a través de un ejercicio de caracterización conjunta, para que logren vivir su niñez en pleno ejercicio de sus derechos, con acciones específicas para el fortalecimiento de sus núcleos familiares y/o redes vinculares.

Empoderando, además, a las instituciones locales y generando alianzas para que gestionen desde sus propias capacidades y recursos se promueve y facilita el trabajo en red de una gran diversidad de actores de la comunidad. Esta propuesta contemplará la identificación de oferta local, la concertación con entidades públicas y privadas, y la identificación de niños, niñas, adolescentes y sus familias, para trabajar en la caracterización de sus derechos e iniciar la gestión, según sea el caso, del acceso a los servicios de educación, salud y de uso de tiempo libre y fortalecimiento de entornos familiares, vinculares y comunitarios. Esta gestión se realizará por medio de ejercicios de formación, sensibilización, reflexión y movilización social.

El enfoque diferencial de la niñez “parte del reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y no sólo como objetos de protección. Lo que implica también reconocer que tienen formas de expresión diferentes a las de los adultos, lo cual no significa que no entiendan, o que sean incapaces” (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas et al., 2015). Por el contrario, lo que significa es que merecen la garantía de derechos especiales que son universales, imprescriptibles, interdependientes e inalienables. Algunos de estos son “el derecho a tener una familia y a no ser separado de ella, al desarrollo integral de la primera infancia, el derecho a la custodia y al cuidado, así como el derecho a ser protegidos contra diferentes tipos de violencia particulares, tales como el abandono físico, emocional y psicoafectivo, explotación económica, prostitución, explotación sexual y las violencias específicas dentro del conflicto armado” (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas et al., 2015).

Es importante considerar que los ejercicios y dinámicas no son más que pretextos que favorecen el abordaje de los diversos temas, y que lo esencial no son ellos, sino el análisis a que dan lugar en tanto de manera creativa se conecta con el tema a tratar, esa es la tarea de la persona que facilita la experiencia: dinamizar los temas a partir de las actividades propuestas y es allí donde dichas actividades adquieren significado, haciendo viables los objetivos propuestos.

La cartografía nos permite tener un conocimiento integral del territorio, a partir del trabajo directo y participativo con las personas que viven en dicho territorio (padres, madres, cuidadores y niños, niñas y adolescentes), con instrumentos técnicos y vivenciales. Con ejercicios participativos de autorreconocimiento, grupos de discusión, diálogo de saberes, toma de conciencia entre otros; se llega a la elaboración de un "mapa", como foco de motivación, de reflexión y de redescubrimiento del territorio en donde viven. El "mapa" representa gráficamente la distinción entre un antes y un ahora, entre aquí y allá; y a través de la información nos orienta para llegar a algún lugar preciso, y nos encamina a la acción. Nos permite rastrear actores, conflictos, relaciones, espacios. Ubicar características propias de cada territorio.

Las personas que facilitan las actividades siempre introducen al cierre, un compromiso personal sobre el tema que será integrado en la cotidianidad. Se espera lograr sensibilización frente a los derechos de la infancia y la adolescencia y las implicaciones, identificación colectiva de condicionantes que favorecen la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y generación de acuerdos de voluntades para trabajo conjunto en torno a la transformación del escenario actual en sus diversos contextos sociofamiliares y comunitarios.

Un punto de partida son las jornadas de alistamiento y la formación y asistencia técnica permanente con el talento humano; prepararlos para la identificación y puesta en marcha de la estrategia e implementar con los 3 grupos de niños, niñas y adolescentes de acuerdo con sus grupos de edad, y su núcleo familiar cercano. A partir de allí se identificarán los demás participantes (maestros, líderes locales y funcionarios), trabajando espacios paralelos, unos con niños, niñas y adolescentes, y otros con adultos que inciden directamente en la vida de los primeros, propiciando a la vez algunos escenarios de interacción y fortalecimiento de los diferentes actores para la promoción de entornos protectores.

Los diversos espacios grupales con las personas participantes, acorde con el enfoque diferencial, que "propone reconocer las particularidades de los niños, niñas, adolescentes y sus familias según las condiciones o situaciones de sus entornos y desde ahí, plantear, diseñar e implementar acciones afirmativas, específicas y diferenciales que contribuyan al desarrollo integral y al goce efectivo de sus derechos desde una perspectiva de reconocimiento a la diversidad"¹, contienen momentos pedagógicos, inspirados en la propuesta desarrollada por Irene Victoria², que posibilitan el logro de los objetivos propuestos:

MOMENTO 1. RECUPERACION DE LA PERCEPCIÓN SUBJETIVA: Reconocer lo que cada cual piensa, siente y hace sobre el tema propuesto, haciendo evidente lo que tienen y traen a la actividad, permite aproximarnos a la forma como se construyen los vínculos de cuidado mutuo en los procesos de socialización y de interacción cotidiana, permitiendo que las personas tomen conciencia de sus aprendizajes, comportamientos, maneras de percibir la propia experiencia y la de otros.

MOMENTO 2. SOCIALIZACIÓN: Hacer visibles grupalmente sus formas de pensar, evidenciando ante otros lo que son sus vivencias, favorece la construcción colectiva y el

¹ ICBF Manual Operativo Generaciones 2.0, 2019.

² María Irene Victoria Morales, Antropóloga, Master en Psicología Cultural y Doctoranda en Antropología. Universidad Javeriana, Cali.

reconocimiento de los patrones socioculturales, permitiendo procesos de identificación y de cuestionamiento crítico sobre los valores y creencias.

MOMENTO 3. PROBLEMATIZACIÓN Y GENERACIÓN DE CONFLICTO: Al compartir las distintas opiniones, animar la participación y el debate, se extraen elementos confrontadores, que permiten observar la manera como las personas están reconociendo los elementos que integran la situación, desarrollando una actitud crítica. Se examinan, se esclarecen, se brinda información que precise, amplíe, despeje dudas, y se interroga sobre las situaciones ofrecidas.

MOMENTO 4. INSTRUMENTACIÓN: Se refiere al uso de la información, al sentido que cobran los elementos conceptuales, teóricos, metodológicos, técnicos o experienciales cuando así lo requieren. La pregunta que permite ubicar el uso y la pertinencia de la información es la de por qué y para qué se utilizara una determinada información. Ofrecer un texto, realizar una actividad, un juego, una dramatización, una simulación, haciendo ajustes creativos que posibiliten ofrecer conocimiento con sentido pedagógico

MOMENTO 5. QUEHACER (¿QUÉ HACER?): El grupo y las personas, encuentran nuevas situaciones, nuevos quehaceres. También al grupo se le asignan tareas, o actividades que les permitan llevar a la cotidianidad de sus hogares los conocimientos adquiridos, las nuevas actitudes en construcción. Esta fase implica disposición a la acción, a las propuestas de integración del nuevo conocimiento en lo privado, lo público, lo sociofamiliar y comunitario.

Estrategias y Actividades

Localización e Identificación de niños, niñas, adolescentes y sus familias: Se realiza la localización de la población participante con el criterio de la cercanía geográfica a nivel de zonas, barrios y comunas, apoyados en los datos suministrados por el ICBF. Se desarrollan mapas municipales de localización y agrupación. Este mapeo local permite definir en terreno, las zonas que, en la etapa de planeación, el ICBF haya pre-focalizado en articulación con las entidades territoriales y Centros Zonales. Con el directorio de actores y la relación de los lugares idóneos para la realización de los encuentros, tanto como con los formatos e instrumentos aportados por el ICBF se inicia el proceso de articulación y definición de las actividades.

Visitas domiciliarias para identificación y registro de niños, niñas y adolescentes y su entorno familiar y vincular: Implica la aplicación de instrumentos de caracterización y Registro Inicial a las familias vinculadas y la identificación de niños, niñas y adolescentes. Mediante el desarrollo de la primera visita domiciliaria se realizará la valoración de la situación de derechos de niños, niñas y adolescentes y, posterior, activación de la ruta de gestión interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes en casos de vulneración de derechos (900 niños, niñas y adolescentes valorados).

Valoración de la situación de derechos de niños, niñas y adolescentes: Mediante el desarrollo de la primera visita domiciliaria se realizará la valoración de la situación de derechos de niños, niñas y adolescentes y posteriormente si así se requiere, la activación de la ruta de gestión interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes en casos de vulneración de derechos (900 niños, niñas y adolescentes valorados).

Identificación de casos especiales: Las estrategias de abordaje de las familias participantes, parten de una lectura de su realidad; con base en la cual se ajustan las

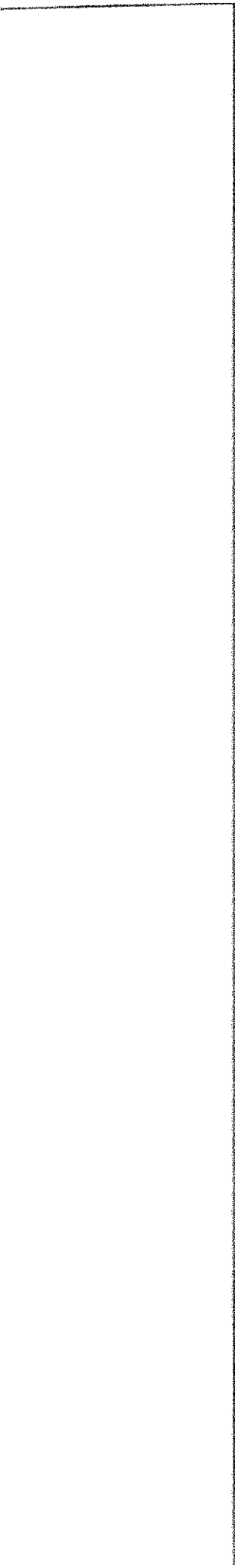
acciones de abordaje, y las de atención y apoyo de acuerdo con las necesidades particulares identificadas en el entorno familiar. Se llevarán a cabo Estudios de Caso que permitan identificar el proceso a seguir y a dichas familias se le brindará un acompañamiento psicosocial y articulación local para su seguimiento.

Concertación y Fortalecimiento de capacidades locales para la prevención frente a problemáticas: Dado que uno de los propósitos es que los municipios fortalezcan su capacidad de promover una cultura para la prevención y erradicación de: trabajo infantil, consumo de sustancias psicoactivas, embarazo adolescente, reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales al margen de la ley, violencia sexual: abuso sexual, explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes y trata de personas, violencia intrafamiliar y maltrato infantil, conducta suicida, vinculación de niños, niñas y adolescentes en la presunta comisión de delitos, convivencia escolar, riesgos digitales; así como fortalecer la protección de los niños a través de sus políticas y programas, funcionarios locales y docentes serán incorporados a procesos de socialización y de sensibilización para consolidar e identificar oferta y atención y concertar procesos de atención específica y especializada. Para ello se llevarán a cabo sesiones permanentes de asesoría y formación por municipio. Igualmente, este fortalecimiento de capacidades para la prevención de estas problemáticas será incorporado a todas las actividades que se desarrollan con los niños, niñas y adolescentes y sus familias en los encuentros formativos vivenciales.

Talleres lúdicos de caracterización que promuevan la participación activa de niños, niñas, adolescentes y sus familias: A través de sesiones con la metodología de cartografía social, entre otras y de estrategias lúdicas de acuerdo con el enfoque diferencial y las particularidades territoriales, se desarrollarán talleres que permitan identificar elementos para la orientación pertinente de acciones que atiendan sus necesidades e intereses particulares y contribuyan a la identificación y reconocimiento de las condiciones sociales, económicas y éticas que favorecen la aparición y perpetuación de vulneración de derechos, en el contexto inmediato de las familias, niños, niñas y adolescentes participantes.

Actividades y talleres con niños, niñas y adolescentes de identificación:
identificación vocacional y de intereses: A través de sesiones lúdicas que promueven la participación de niños, niñas y adolescentes se desarrollan acciones dirigidas hacia la apropiación de los participantes de metas y objetivos personales hacia un proyecto de vida libre de vulneración de sus derechos y teniendo en cuenta las particularidades territoriales. De acuerdo con el resultado del análisis de intereses y orientación vocacional se hará un conversatorio con profesionales de las actividades de su interés para promover un encuentro con historias reales de éxito y también se proyecten hacia el futuro y conozcan diferentes opciones de Plan de vida.

Encuentros intergeneracionales y de familias para apropiación y reflexión entre niños, niñas, adolescentes y sus familias acerca de los derechos de niños, niñas y adolescentes: Estos escenarios se plantean como espacios de encuentro, disfrute y fortalecimiento familiar, a realizar en cada municipio, contribuyendo a la sensibilización y fortalecimiento de capacidades, relacionados con la construcción de proyecto de vida, de acuerdo con los intereses de los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Para la formación y acompañamiento directo a las familias participantes se harán actividades fundamentalmente grupales, con el grupo familiar completo, o con por lo menos el niño, niña, adolescente y madre, padre o adulto a cargo, en las que cada familia asistirá a una



sesión mensual. Igualmente, los **encuentros de familias** conforman un escenario de socialización de avances de proceso de formación y fortalecimiento de tejido comunitario para la promoción de entornos protectores. El último encuentro se propone como un evento de clausura en donde niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto muestren a su comunidad sus esfuerzos y resultados a través de una metodología participativa en la que la comunidad y los diferentes participantes de la estrategia compartan sus aprendizajes y logros a través de la implementación de esta.

Talleres de reflexión y formación con docentes, funcionarios y fortalecimiento a entornos: son experiencias de sensibilización, a través de metodologías lúdicas, que promueven la apropiación y reflexión entre adultos acerca de los derechos de niños, niñas y adolescentes en cuanto a su desarrollo personal, haciendo énfasis en las implicaciones negativas que tienen todas las problemáticas a las que ellos son vinculados y que vulneran sus derechos.

1.6 Alistamiento

De manera particular, la etapa de alistamiento incluirá las siguientes actividades:

- Realizar el proceso de selección y de contratación del talento humano, acorde con los perfiles definidos por ICBF. Realizar la presentación ante el ICBF y entrega de directorio y hojas de vida con los respectivos soportes.
- Adelantar el proceso de identificación de los niños, niñas y adolescentes que participarán del programa en los 8 municipios seleccionados por el ICBF para el Valle del Cauca, con la información que entregue el ICBF en el directorio de actores.
- Definición y adaptación de instrumentos y desglose metodológico.
- Adelantar reuniones y gestionar las relaciones interinstitucionales necesarias para dar a conocer el proyecto en el territorio y movilizar apoyos de otras entidades. Estas reuniones servirán, también, para fortalecer el proceso de localización y articulación con las dependencias enfocadas en la infancia y la adolescencia de aquellas entidades e instituciones articuladas.
- Visita a los lugares sugeridos en cada municipio por el ICBF como espacios apropiados para el desarrollo de los encuentros y definición de estos.
- Presentar un Plan de Acción detallado del tiempo y actividades del proyecto, que incluye el plan de capacitación del talento humano y cronograma de las sesiones del primer mes de operación
- Jornada formativa de alistamiento y socialización con todos los profesionales contratados del Talento Humano, en sistemas de información, metodologías, instrumentos, rutas y demás para ejecución del proyecto, teniendo en cuenta los temas y ejes descritos en el Manual Operativo.
- Definición del ciclo de menú de acuerdo con minuta del ICBF
- Desarrollar plan de gestión del conocimiento y formalizar los acuerdos de confidencialidad, gestión de calidad y sistema de información.
- Preparar y sustentar el informe de la Etapa de Alistamiento, con los soportes respectivos para la aprobación por parte del Supervisor.

1.7 Atención

A partir de la propuesta metodológica eminentemente práctica y participativa, liderada por el profesional Orientador Psicosocial, se experimentan nuevas formas de relacionarse consigo mismos; integrando valores de equidad, respeto, responsabilidad y una mayor

conciencia sobre el valor que tienen como personas. Lo que se busca es que quienes participan, vivencien posibilidades de cambio a través de su reflexión personal y grupal.

1.7.1 Encuentros grupales con niños, niñas y adolescentes

De acuerdo con el Manual Operativo, cada uno de los encuentros grupales está enmarcado en estos 3 tipos:

- I. **Encuentros vivenciales de lectura del contexto:** Son sesiones con un mínimo de dos horas de duración, en cuyo proceso se siguen los lineamientos del Manual Operativo relativos a la lectura del contexto, propiciando el acercamiento de los niños, niñas y adolescentes al desarrollo del Programa en el que están participando, a sus metas y estrategias:
 - **Presentación del programa:** donde se establecen los horarios de participación, firma de compromiso por parte de los niños, niñas y adolescentes y sus familias para su participación.
 - **Definición de los grupos de atención:** en este marco se debe definir cada uno de los participantes que hará parte de los grupos de atención de aproximadamente 25 niños niñas y adolescentes. Cada psicosocial asume 4 grupos de atención, los grupos etarios deben ser homogéneos para garantizar la implementación metodológica, no obstante, un psicosocial puede tener a cargo distintos grupos etarios.
 - **Reconocimiento de factores de riesgo generales:** taller con los niños, niñas y adolescentes frente a las problemáticas comunes presentes en sus territorios y en su comunidad.
 - **Reconocimiento de factores de riesgo particulares y de conocimiento de derechos:** ejercicio de carácter individual, donde se identifican factores de riesgo y los entornos protectores de los niños niñas y adolescentes.
 - **Identificación de intereses particulares del grupo:** en relación con el grupo de niños, niñas y adolescentes entre los 10 a los 17 años, se debe realizar un trabajo de reconocimiento de los gustos, se busca establecer cuál va a ser el núcleo de desarrollo, así como generar una dinámica grupal que permita iniciar el trabajo de resolución de conflictos y los procesos de participación.
 - **Medición de entrada de los niños, niñas y adolescentes:** es un ejercicio en el que se realiza un levantamiento de información que tiene como propósito conocer el estado inicial de los niños, niñas y adolescentes, en cuanto a las perspectivas y valoraciones de riesgo, así como, de habilidades y capacidades.
 - **Conformar comités de "Guardianes del Tesoro":** se realizarán ejercicios de Control Social "Guardianes del Tesoro" a las acciones realizadas por los aliados estratégicos de la oferta de la Dirección de Niñez y Adolescencia, para promover la participación e incidencia política de las niñas, los niños y los adolescentes.
- II. **Encuentros vivenciales:** Una sesión cada dos semanas de acuerdo con el tema a desarrollar y las características del contexto. Se inician al concluir la fase de Lectura del contexto. Mediante el trabajo en grupo, con una metodología participativa, se generan procesos de reflexión, llevando a niños, niñas y adolescentes participantes a identificar dudas, inquietudes, necesidades de información y todos los aspectos que permitan un análisis individual y colectivo. Esta metodología activa, incluye el brindar información necesaria para ampliar conocimientos, reestructurar actitudes y valores,

analizar desventajas e inconvenientes de las creencias y tomar decisiones responsables.

El Manual Operativo indica en sus contenidos la exploración de temas que les permitan aprender sobre los derechos, la forma de reconocerlos y ejercerlos, así como la reflexión sobre el proyecto de vida propio, la identificación de riesgos y amenazas para su bienestar, y el ejercicio de la participación para la ciudadanía.

- III. Encuentro del núcleo de desarrollo:** Son dos sesiones por semana las cuales están a cargo de los inspiradores, con un método de desarrollo general, con objetivos que se socializan por cada sesión y el proceso reflexivo pertinente. Constituyen de acuerdo con el Manual Operativo, espacios que potencian sus vocaciones, intereses y talentos en relación con expresiones culturales, artísticas, recreativas, científicas y aquellas relacionadas con el juego.

El Manual Operativo indica que para el abordaje de los núcleos de desarrollo se debe tener en cuenta:

- Es un método pedagógico que se basa en la exploración, la investigación y la curiosidad innata de niños, niñas y adolescentes.
- No se organiza alrededor de asignaturas.
- Aporta a la construcción de sujetos autónomos con capacidades de pensar, actuar y generar procesos de transformación de los entornos en los que se encuentran.
- Se configura como un medio para que los niños pudieran aprender a vivir en sociedad y que ellos mismos pudieran construir su futuro.
- Es importante tener en cuenta edad, nivel de desarrollo, capacidad cognitiva y ritmo de aprendizaje. Cada niña y niño tiene un ritmo diferente, es necesario respetarlo para que se sientan motivados.
- Este método facilita el abordaje de diversos procesos para el fortalecimiento de habilidades socioemocionales que se agrupan según el tema central, elegidos en función de las necesidades, intereses de los niños, niñas y adolescentes.
- Se plantean:
 - Jornadas de formación deporte y recreación
 - Jornadas de formación en arte y cultura
 - Jornadas de formación en Ciencia y Tecnología
 - Jornadas de formación en literatura y juego

Todos estos ejes temáticos son parte importante en la formación integral de cualquier ser humano, consolidan herramientas pedagógicas muy completas para generar cambios en una persona, ya sean cognitivos, afectivos o psicomotores,

1.7.2. Fortalecimiento de las capacidades familiares

La familia como principal núcleo de apoyo tiene una función eminentemente protectora y socializadora. En ella se establecen nexos afectivos, y a través de las condiciones que se van consolidando en las relaciones con los cuidadores, las personas desarrollamos seguridad emocional y vínculos que influyen en el desarrollo integral. Es así como se afirma que las relaciones afectivas familiares tempranas, influyen el presente y futuro proporcionando la preparación para la comprensión y participación en las relaciones familiares y extrafamiliares posteriores; al tiempo que desarrollan confianza en sí mismo, sensación de autoeficacia y valoración personal. (Trianes). Este vínculo emocional se conoce teóricamente como la Teoría del Apego (John Bowlby), que indica que dicho

vínculo emocional temprano es necesario para la vida, la seguridad emocional y el autoconcepto.

- I. **Encuentros individuales y grupales con padres:** Las relaciones en la convivencia familiar y en la crianza de hijos e hijas, están mediatizadas por las condiciones y representaciones socioculturales y en muchas ocasiones éstas, naturalizan actitudes y comportamientos que no permiten que la familia cumpla con su rol de garante de los derechos. Su confrontación y transformación demanda reflexiones, que brinden herramientas para que los padres, madres y cuidadores, tomen conciencia y fortalezcan sus conocimientos para cuestionar valores, actitudes y prácticas que atenten contra el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, asumiendo un papel protagónico para su protección. Las relaciones familiares exigen reconocer a cada uno de los integrantes del núcleo familiar como sujeto de derechos, en la lógica de su reconocimiento como persona, demandando proveer condiciones básicas para su desarrollo, bienestar y calidad de vida, las cuales solo pueden ser provistas en relaciones de valoración, respeto, acogida y apoyo permanente. En este sentido, el reto es procurar que hombres y mujeres en sus roles parentales, asuman sus tareas socializadoras y de crianza, acordes con los derechos.

Se hace indispensable ahondar en la conciencia personal y familiar respecto a la toma de decisiones, a la comunicación y acuerdos, asunto que, al estar transversalizado por valores y prácticas socioculturales, convierte el apoyo que brindemos a través de este Programa, en una tarea con impactos a mediano y largo plazo, por cuanto implican cambios ideológicos y actitudinales. El terreno propicio para desarrollar confrontaciones y procesos de cambio se encuentra dispuesto para lograr a través de estos encuentros y actividades, que hombres y mujeres reflexionen sobre sus funciones parentales, en las experiencias grupales, en las visitas domiciliarias, en los encuentros y estrategias de acompañamiento psicosocial a los casos especiales que se identifiquen por sus factores de riesgo.

Estos escenarios se plantean como espacios de encuentro, disfrute y fortalecimiento familiar, a realizar en cada municipio, contribuyendo a la sensibilización y fortalecimiento de capacidades, relacionados con la construcción de proyecto de vida, de acuerdo a los intereses de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

- II. **Encuentros intergeneracionales:** Los encuentros intergeneracionales son desarrollados por el orientador psicosocial, y se desarrollan mensualmente, de manera que cada familia participe en 8 encuentros durante el programa.

De acuerdo con los planteamientos que se han sustentado, al fortalecer a las familias en sus relaciones interpersonales y en sus funciones parentales, se les brindan herramientas para que desarrollen acciones protectoras de los niños, niñas y adolescentes, que cobijan los temas en la sensibilización, promoción de derechos, prevención y atención, que también exigen reflexionar de manera decidida en mecanismos de protección, y particularmente en el marco de este Programa, de los factores de riesgo.

Preguntarnos en qué momento vital está cada integrante de la familia es imaginar que, si a cada uno se le tomara una foto, justo en este instante, ¿qué podríamos decir acerca de la etapa en que se encuentra? El período que atraviesa un miembro de la familia se entrecruza con el de otro integrante, incrementando las oportunidades para

el diálogo y los acuerdos, o limitando el contacto y las posibilidades de comunicación. En estos encuentros tenemos la oportunidad de identificar, describir y reconocer cada uno de esos momentos vitales personales para construir un mapa familiar con nuestras necesidades, condiciones, retos y potencialidades el propio desarrollo personal y familiar.

III. Encuentros fortalecimiento a entornos: Estos espacios buscan establecer el estado de conocimiento de las interacciones familiares, del derecho de niños, niñas y adolescentes, los esquemas de relacionamiento que se desarrollan en el hogar, y los procesos de acompañamiento implementados. Se convierten en oportunidad para conocer sobre conceptos e impacto de la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, promoción y apropiación e identificación de condicionantes para la vulneración de derechos en la región y exploración de alternativas de solución y desarrollo de acuerdos.

Las acciones van dirigidas a promover la consolidación de entornos protectores, como un espacio de construcción colectiva y reflexión acerca de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Dichas actividades se plantean en jornadas interactivas en las que se desarrollan actividades lúdicas que implican el ejercicio de las habilidades fundamentales adquiridas durante el proceso de intervención, que pueden emplear en la jornada, contando con la participación de organizaciones comunitarias y de las entidades o actores relacionados con los servicios de prevención y protección a las familias y los niños y niñas, procurando hacer de este un espacio pedagógico de convivencia y de activación de las rutas para el acceso a los distintos servicios públicos y privados (donde estos últimos existan). Se hará énfasis en el desarrollo de contenidos relacionados con la promoción de derechos de la infancia y la adolescencia.

1.7.3. Articulación interinstitucional

Es un instrumento para atender problemáticas específicas, favoreciendo el acceso familiar a los diversos espacios de atención social. Se busca instalar capacidades locales que fomenten la cooperación interinstitucional y comunitaria para la coordinación de esfuerzos, promoviendo intercambio de información, de conocimientos y de acciones que fortalezcan la divulgación y/o construcción de redes de apoyo; tanto como la identificación de rutas de atención y los apoyos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), entre otros. La tarea y compromiso social para propiciar el logro de la meta en este Programa, se integra con los ejercicios de lectura de la realidad, que en nuestro caso brindan elementos para vincular las sinergias del contexto que favorecen la construcción de estos procesos.

Esta estrategia busca potencializar y dejar instaladas capacidades locales ligadas a cada Municipio, para fortalecer el vínculo con las autoridades y alcaldía Municipal, tanto como con las agremiaciones sociales, brindando insumos para la articulación respectiva. En nuestro caso en particular, el Valle del Cauca es zona de influencia del sector de la agroindustria del azúcar y del etanol y esta condición hace que al permanecer nosotros en el territorio, tengamos una amplia incidencia en las condiciones del desarrollo integral de las comunidades, con un trabajo unido al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF- que como conjunto de entidades públicas, privadas, sociales y comunitarias legalmente

autorizadas, trabajan para mejorar las condiciones de vida de la niñez y la familia, en los municipios, departamentos y en todo el territorio nacional³.

1.7.4. Control social

Siguiendo los planteamientos del ICBF, el propósito fundamental de este proceso es facilitar un espacio de participación que convoque a los participantes directos y a los miembros de la comunidad en donde se desarrolla el Programa para que realicen el control social de las acciones implementadas en el Programa, a través de la conformación de lo que se denomina "Guardianes del Tesoro", para promover la participación e incidencia política de las niñas, los niños y los adolescentes.

Los grupos de "Guardianes del Tesoro" estarán integrados por seis (6) personas, dentro de las cuales deben estar cinco (5) niños, niñas y adolescentes y (1) adulto, que podrá ser un padre, madre, cuidador o líder comunitario que esté vinculado con la estrategia, se espera que el comité este equilibrado por la participación de hombres y mujeres y que en apropiación del enfoque diferencial, incluya niños, niñas y adolescentes de poblaciones étnicamente diferenciadas y/o con discapacidad.

El ICBF y el operador, son corresponsables de la sensibilización, promoción, organización y formación de los interesados para la conformación del comité "Guardianes del Tesoro" y de su conocimiento acerca de los objetivos, componentes y operación en su proyecto, con el fin de brindar elementos fundamentados para ejercer el derecho a la participación, el control y vigilancia del recurso público.

1.8 Cierre

De acuerdo con el Manual Operativo, se realizará al finalizar el programa, un cierre para el proceso adelantado con los niños, niñas y adolescentes, que desarrolle por lo menos:

- **Medición de salida de los niños, niñas y adolescentes:** es un ejercicio en el cual se realiza un levantamiento de información que tiene como propósito conocer el estado de salida de los niños, niñas y adolescentes teniendo en cuenta las perspectivas y valoraciones de riesgo, así como, las habilidades y capacidades.
- **Socialización de los resultados de guardianes del tesoro:** tiene como propósito hacer una presentación a los participantes de los resultados encontrados por el comité de "Guardianes del Tesoro".

Por parte del operador se podrá organizar en esta etapa encuentros entre grupos de niños de diferentes zonas, municipios o departamentos, lo cual permite generar procesos de construcción entre pares, así mismo, establecer un proceso de redes entre los niños, niñas y adolescentes. Para esto se deben proveer los servicios de transporte adecuado de acuerdo con la normatividad vigente.

³ www.icbg.gov.co

Page 10 of 10

1.9 Transformaciones y resultados esperados

1. Cada participante del programa, niños, niñas y adolescentes identifica y desarrolla sus gustos en el arte, deporte, ciencia y tecnología a través de la participación en los encuentros de núcleo de desarrollo.

Evidencia:

- Número de encuentros de núcleo de desarrollo/ número de participantes.
- Actividad final de cierre con los resultados de la participación en cada núcleo de desarrollo.

2. Los niños, niñas y adolescentes reconocen los factores de riesgo y las problemáticas comunes presentes en sus territorios y comunidades, así como el reconocimiento de los factores protectores.

Evidencia:

- Documentos elaborados por los niños, niñas y adolescentes de mapa de riesgos y cartografía social e identificación de entornos protectores. (por municipio).

3. Fortalecimiento de capacidades y habilidades realizando una medición inicial y final de estas.

Evidencia:

- Medición cuantitativa y cualitativa de resultados.

4. Niños, niñas y adolescentes con conocimiento en derechos y políticas públicas de infancia y adolescencia y participación en espacios de veeduría al programa.

Evidencia:

- Número de niños, niñas y adolescentes con información de derechos y políticas públicas de infancia y adolescencia.
- Número de niños, niñas y adolescentes participantes de los espacios de veeduría del programa.

5. Padres y madres que han definido cómo acompañar a sus hijos en el proceso de curso de vida.

Evidencia:

- Documentos elaborados por los padres donde establecen una ruta de acompañamiento para sus hijos de acuerdo con sus edades.

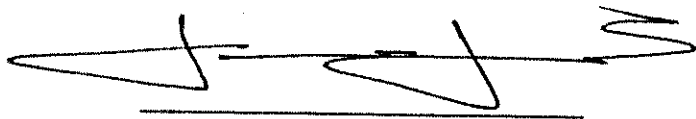
6. El fortalecimiento a entornos son una forma de interacción que facilitan el intercambio dinámico entre personas, grupos e instituciones y que se organizan para potenciar sus recursos.

Evidencia:

- Entornos fortalecidos y comprometidos con el Programa, el apoyo y seguimiento a niños, niñas y adolescentes.

Page 10 of 10

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes, positioned above a horizontal line.

Firma

Nombre completo: JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS

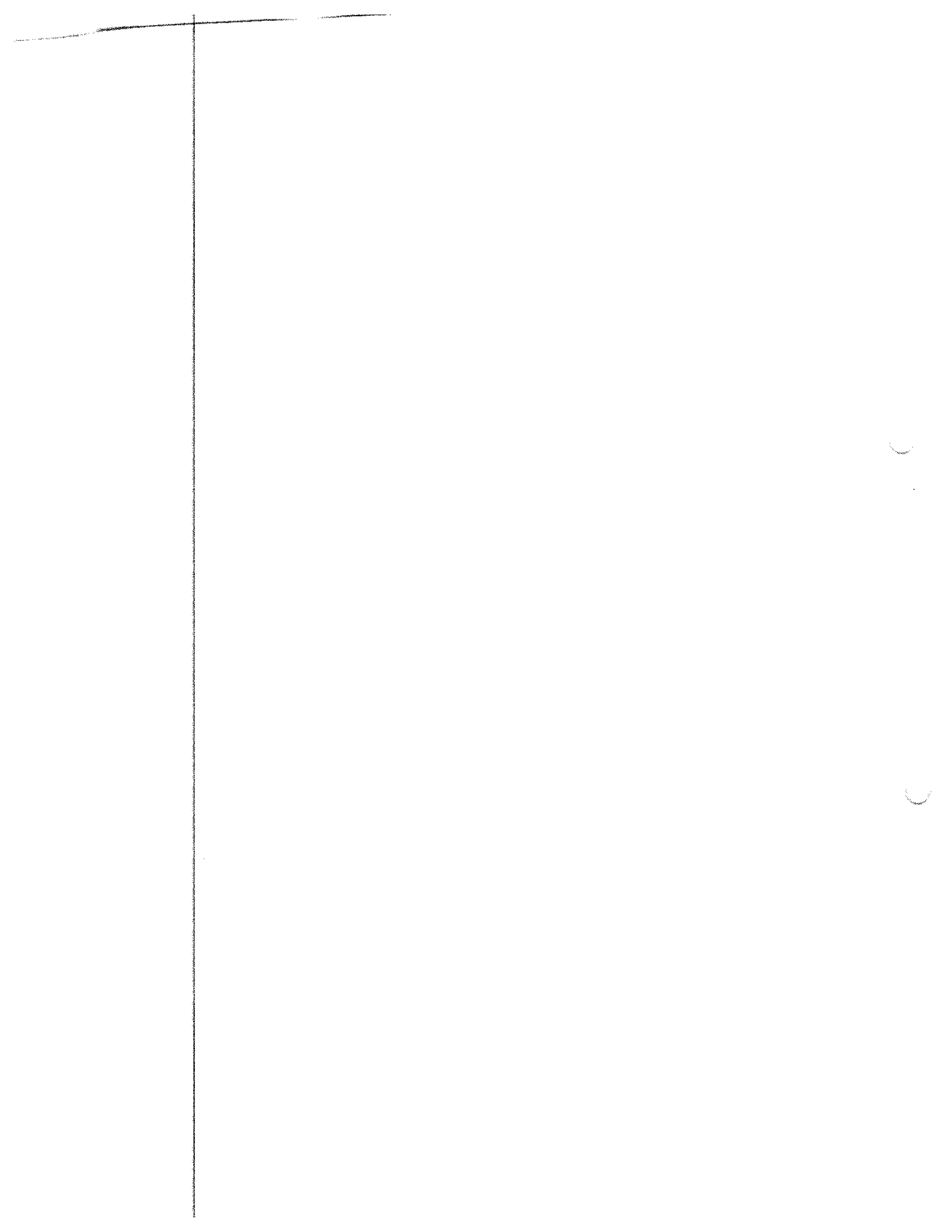
Dirección comercial: Calle 58 N # 3N-15, Cali, Valle del Cauca

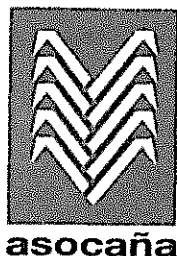
Teléfonos: 57 (2) 4877902 - 6647902

Domicilio Legal

Correo electrónico: nbonilla@asocana.org

3.2 Capacidad técnica sede administrativa y talento humano





SECTOR AGROINDUSTRIAL DE LA CAÑA

NIT. 890.303.178-2

271

Anexo 4

2. CAPACIDAD TECNICA SEDE ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2019

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá, D.C.

El suscrito JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS con cédula de ciudadanía N°16.279.460 y en calidad de Representante Legal Apoderado de la ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA con Nit. 890303178-2 de conformidad con lo requerido y como complemento de la propuesta metodológica, por medio de la presente y en caso de ser seleccionado para la implementación del Programa, informo que dispongo de una Sede Administrativa en la(s) zona(s) en donde estoy interesado en operar, la cual, estará dotada cuando menos con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones, la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección Calle 58 Norte No. 3N-15 Barrio La Flora, Cali.

Además, garantizo la contratación permanente durante la ejecución del contrato y con recursos propios de al menos: un (1) Director General o técnico o de proyectos, un (1) Contador y un (1) asesor legal, como parte de talento humano base de la organización.

Atentamente,

Firma :

Nombre completo: **JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS**
Dirección comercial: Calle 58 N #3N-15, Cali, Valle del Cauca
Teléfono y Fax: 57 (2) 4877902 – 6647902
Domicilio Legal: Calle 58 N #3N-15, Cali, Valle del Cauca
Correo electrónico: nbonilla@asocana.org

Mlarias

1/20/20

1/20/20

1/20/20

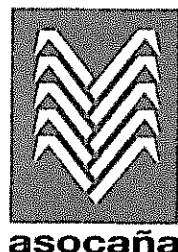
1/20/20

1/20/20

1/20/20

1/20/20

3.3 Valores agregados del servicio



**SECTOR
AGROINDUSTRIAL
DE LA CAÑA**

NIT. 890.303.178-2

Anexo 4

3. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO

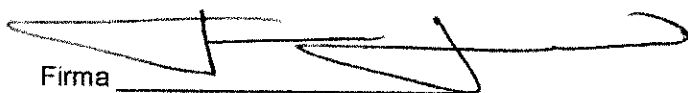
El suscrito JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No.IP-001-2019 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS," me comprometo a invertir el valor técnico agregado del servicio prevista en el numeral 6.1.4.1 de la Invitación Pública de la siguiente manera:

CONCEPTO	DETALLE/ ESPECIFICACIÓN
Dotación adicional para los centros de interés: Materiales que puedan entregarse a la comunidad para generar capacidad instalada y puedan continuar con el desarrollo de los núcleos de desarrollo de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo.	
Cualificación adicional a la mínima requerida del talento humano vinculado para la implementación del programa	
Actividades de movilización social relacionada con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención.	3 jornadas de salud con especialistas en Medicina para promoción, prevención y atención en 3 municipios (Cartago, Obando y Bugalagrande).
Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA	
Ampliación de cobertura, días de atención o duración del programa.	

• Mejora en el componente nutricional.	
• Sede propia para la operación del servicio. (diferente al espacio comunitario contemplado para el desarrollo del programa	
• Descuentos económicos sobre el valor del costo por cupo fijado por parte del ICBF.	

Así mismo me comprometo a invertir en los anteriores valores técnicos agregados mínimo el 2% del valor del contrato que se llegue a celebrar en caso de ser habilitado y seleccionado para suscribir contrato.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Cali, a los 30 días del mes de agosto del 2019.



Firma

Nombre completo: **JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS**

C.C: 16.279.460

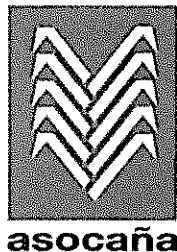
Representante Legal Apoderado

NIT: 890303178-2

Dirección comercial: Calle 58N 3N-15

Teléfono: 2-6647902

4. Compromiso anticorrupción



**SECTOR
AGROINDUSTRIAL
DE LA CAÑA**

NIT. 890.303.178-2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

03 de septiembre de 2019, Santiago de Cali

Señores

SEDE DIRECCIÓN GENERAL

Dirección de Contratación

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75

Bogotá D.C.

JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal Apoderado de la ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA con Nit. 890303178-2, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la presente Invitación Pública N° IP-001-2019
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación Pública N° IP-001-2019
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Pública N° IP-001-2019 nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 3 días del mes de septiembre de 2019.

JUAN MANUEL JARAMILLO VARGAS

Representante Legal Apoderado

CC. 16.279.460

